



ESCUELA DE POSGRADO
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Análisis de la detención policial en caso de flagrante delito en el Distrito Fiscal de Lima Norte.

TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTOR:

Bach. Edgardo Wilfredo Gonzales Ramírez

ASESOR:

Dr. Manuel Alberto García Torres

SECCIÓN

Derecho

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Penal

PERÚ - 2017

Página de jurado

Dr. Rubén Quispe Ichpas
Presidente

Magister Jesús Núñez Untiveros
Secretario

Dr. Manuel Alberto García Torres
Vocal

Dedicatoria:

A mi madre por enseñarme desde niño a
esforzarme en mis estudios para poder lograr mis
objetivos en la vida.

Agradecimiento:

A mi esposa Elda y mi hija Thalía, por brindarme todo su apoyo durante mis estudios de maestría.

Declaratoria de autoría

Yo, Edgardo Wilfredo Gonzales Ramírez, identificado con DNI N° 09730931, estudiante de la Escuela de Posgrado de la Universidad de César Vallejo, sede/filial Lima Norte; declaro que el trabajo académico titulado “Análisis de la detención policial en caso de flagrante delito en el Distrito Fiscal de Lima Norte”, presentado en ciento ocho (108) folios, para la obtención del grado académico de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal, es de mi autoría.

Por tanto, declaro lo siguiente:

1. He mencionado todas las fuentes empleadas en el presente trabajo de investigación, y he realizado correctamente las citas textuales y paráfrasis, de acuerdo a las normas de redacción establecidas.
2. No he utilizado ninguna otra fuente distinta a aquellas expresamente señaladas en este trabajo.
3. Este trabajo de investigación no ha sido previamente presentado completa ni parcialmente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Soy consciente de que mi trabajo puede ser revisado electrónicamente en búsqueda de plagios.
5. De encontrar uso de material ajeno sin el debido reconocimiento de su fuente o autor, me someto a las sanciones que determinan el procedimiento disciplinario.

Lima, 31 de mayo del 2017

.....
Edgardo Wilfredo Gonzales Ramírez
DNI N° 09730931

Presentación

Señores miembros del Jurado,

Presento a ustedes mi tesis titulada “Análisis de la detención policial en caso de flagrante delito en el Distrito Fiscal de Lima Norte”, cuyo objetivo es: conocer y analizar la realidad en la aplicación de plazos y empleo de tecnología necesarios para efectivizar la detención policial en casos de flagrancia, en cumplimiento del Reglamento de grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, para obtener el Grado Académico de Magíster en Derecho Penal y Procesal Penal.

La presente investigación está estructurada en siete capítulos y un apéndice: El capítulo uno: Introducción, contiene los antecedentes, la fundamentación científica, técnica o humanística, el problema, los objetivos y la hipótesis. El segundo capítulo: Marco metodológico, contiene las variables, la metodología empleada, y aspectos éticos. El tercer capítulo: Resultados se presentan resultados obtenidos. El cuarto capítulo: Discusión, se formula la discusión de los resultados. En el quinto capítulo, se presentan las conclusiones. En el sexto capítulo se formulan las recomendaciones. En el séptimo capítulo, se presentan las referencias bibliográficas, donde se detallan las fuentes de información empleadas para la presente investigación.

Por la cual, espero cumplir con los requisitos de aprobación establecidos en las normas de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo.

.....
Edgardo Wilfredo Gonzales Ramírez
DNI N° 09730931

ÍNDICE

Paginas preliminares

Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Declaración de autenticidad	v
Presentación	vi
Tabla de contenidos	vii
Resumen	ix
Abstract	x
I. Introducción	11
1.1 Antecedentes	12
1.2 Marco teórico referencial	18
1.3 Marco espacial	25
1.4 Marco temporal	25
1.5 Contextualización histórica, política, cultural y social	26
II. Problema de investigación	27
2.1 Aproximación temática	28
2.2 Formulación del problema de investigación	29
2.3 Justificación	30
2.4 Relevancia	30
2.5 Contribución	31
2.6 Objetivos	31
2.6.1 Objetivo general	31
2.6.2 Objetivos específicos	31

III.	Marco metodológico	32
	3.1 Metodología	33
	3.1.1 Tipo de estudio	33
	3.1.2 Diseño	33
	3.2 Escenario de estudio	33
	3.3 Caracterización de sujetos	34
	3.4 Trayectoria metodológica	34
	3.5 Técnicas e Instrumentos de recolección de datos	35
	3.6 Tratamiento de la información	35
	3.7 Mapeamiento	35
	3.8 Rigor científico	36
IV.	Resultados	37
V.	Discusión	45
VI.	Conclusiones	48
VII.	Recomendaciones	50
VIII.	Referencias	52
	Apéndice	57
	Apéndice A Matriz de consistencia	58
	Apéndice B Instrumento Entrevista	60
	Apéndice C Noticia en diario	104

RESUMEN

El trabajo de investigación tuvo como objetivo determinar si existen problemas en la detención policial en caso de flagrante delito en el Distrito Fiscal de Lima Norte, se presentó la necesidad de convocar un determinado de especialistas conocedores del fenómeno de estudio. En el aspecto metodológico la investigación tuvo un enfoque cualitativo de estudio tipo a orientar a su comprensión para comprender sus fortalezas y amenazas en su aplicación. El diseño comprende un estudio fenomenológico que clarificó y explico cómo se lleva a cabo el fenómeno de estudio. Para esta investigación se procedió a la realización de una entrevista piloto que permite fortalecer la triangulación de conocimientos, autores y método que han participado en el trabajo. Los resultados han demostrado distintas opiniones para llegar al análisis cualitativo y sus posibles soluciones en beneficio de la comunidad y en cumplimiento del encargo Constitucional de velar por la seguridad del territorio nacional.

Palabras claves: detención policial, flagrante delito, policía nacional, fiscal.

ABSTRACT

The research work aimed to determine if there are problems in the police detention in case of flagrante delicto in the Fiscal District of Lima North, the need arose to convene a number of specialists who are knowledgeable about the phenomenon of study. In the methodological aspect the research had a qualitative approach of type study to guide its understanding to understand its strengths and threats in its application. The design includes a phenomenological study that clarified and explained how the phenomenon of study is carried out. For this investigation, a pilot interview was carried out to strengthen the triangulation of knowledge, authors and method that have participated in the work. The results have shown different opinions to arrive at the qualitative analysis and its possible solutions for the benefit of the community and in fulfillment of the Constitutional mandate of ensuring the security of the national territory.

Key words: Police detention, flagrante delicto, national police, prosecutor.

I. Introducción

El motivo y razón por el que he escogido el presente tema de investigación, se debe principalmente al problema latente que existe sobre la detención de 24 horas por delito flagrante, más que todo, en lo concerniente en casos de detención que se da en las unidades especializadas, como las divisiones y Dirección de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú (DIVINCRI Y DIRINCRI), que en su mayoría se tratan de delincuentes reincidentes, de alta peligrosidad, involucrados en múltiples delitos, y con la detención de 24 horas, previsto en el artículo 259 del Nuevo Código Procesal Penal que se da, resultan insuficiente para que la autoridad policial y el Ministerio Público, realicen una incuestionable investigación; toda vez que resulta necesario su ampliación, con la finalidad que tengan más tiempo para que se reúnan elementos de convicción, que permitan denunciarlos con todos los elementos probatorios, ante la autoridad correspondiente, para una buena administración de justicia. En los casos por ejemplo en que el delincuente intervenido en flagrante delito, sea partícipe de múltiples hechos dolosos, el pesquisa a cargo de la investigación debe realizar diversas diligencias tales como: exámenes de ley, Reconocimiento Médico Legal, citaciones a testigos y agraviados, registros domiciliarios, reconocimientos fotográficos y físicos, toma de manifestaciones, incautaciones, exámenes toxicológico y etílico; así como solicitud de pericias de Absorción Atómica, Balística Forense, Sicológico Forense, etc., que en 24 horas, difícilmente se pueden realizar, teniéndose en cuenta aparte de ello, el inmediato accionar de la parte de la defensa técnica de dichos delincuentes, que conllevan a una deficiente investigación, siendo muchos de ellos puestos en libertad por la autoridad judicial correspondiente. La finalidad es, de buscar mecanismos de convicción para poderse ampliar la detención en casos determinados, y tener más tiempo a los detenidos a nivel policial, y de esta manera cumplir con todas las diligencias, que en 24 horas difícilmente se va a poder realizar.

1.1 Antecedentes

Antecedentes Internacionales

Monge (2012) realizó un análisis de la constitucionalidad del procedimiento penal de flagrancia, llegando a las siguientes conclusiones:

Se evidencia la vulneración del principio de imparcialidad en la aplicación del procedimiento especial de flagrancia, pues las decisiones de imponer algún tipo de medida cautelar u otra medida alternativa recae en el mismo juez, quienes posteriormente se encargarían de dictar la sentencia correspondiente, todo esto bajo el pretexto de un delito evidentemente cometido. Esta actitud por parte de los encargados de administrar justicia se realiza en contra del marco constitucional vulnerando el principio de inocencia que tiene todo ciudadano ante una presunción de haber cometido un delito. Este procedimiento especial para juzgar este tipo de delitos en flagrancia no son llevados a cabo bajo el respeto irrestricto de un debido proceso justo y adecuado al marco constitucional e internacional de respeto a los Derechos Humanos, pues no permite que el imputado pueda acceder a la protección de una instancia superior que revise su sentencia (p. 267).

La flagrancia si bien es cierto es clara y evidente, también es cierto que tiene que tenerse en cuenta permanentemente el debido proceso tal como afirma el autor de la investigación, y pueda el imputado tener una instancia superior para el estudio de la medida tomada en su contra.

Flores (2010) explica la flagrancia como presupuesto para la detención, donde analiza sus alcances reales para el ámbito penal de la siguiente manera:

La inmediatez en el caso de la detención en caso de flagrancia causa confusión y en diferentes países donde se aplica no se ha podido unificar criterios y opiniones, sean en contra o a favor. El análisis dogmático estableció un tipo de relación entre “inmediatez y persecución ininterrumpida”. Esta operacionalización entre ambos conceptos permite ocultar una seuda objetividad para lograr su aceptación y evitar asociarla a una real practica de detención ilegal, evadiendo su responsabilidad con el cumplimiento de la norma constitucional nacional. El concepto “inmediatez” debe ser tomada de forma conjunta con el concepto “persecución posterior al delito” existente o no, sin necesidad de ubicarle un determinado plazo de tiempo, sino que se emplee para su medición la

“teoría de los actos ajenos” para poder valorar los hechos cometidos por quien es detenido, de manera que este análisis y su accionar se encuentren dentro de la ley, “con este criterio se abren las puertas para un funcionamiento mucho más efectivo de la labor criminalística y de la detención por presunción de flagrancia” (p. 78).

En este aspecto de la inmediatez que en nuestro Código Procesal Penal lo estipula el Art. 259, en mi apreciación dicho artículo debería estar en nuestra Constitución, para que no exista contradicción de ninguna clase.

Castejón (2009) establece parámetros importantes en el procedimiento de flagrancia en el Derecho Procesal Penal venezolano, concluyendo de la siguiente manera:

Cuando se realiza la presentación ante el juez de control, de quien ha sido detenido en el preciso momento de haber realizado el acto delictivo y se hace el trámite correspondiente para su calificación como delito de flagrancia, esta se ejecuta de manera optativa en arreglo a los que se indica de manera textual en el artículo 372 del Código Penal donde se señala “podrán proponer”, lo que se busca con esta actuación es facilitar el trabajo del fiscal, quien puede disponer de todos los medios probatorios para de manera coordinada el juez de control tenga la oportunidad de realizar una óptima calificación del delito flagrante, para de esta manera poder dar inicio al juicio oral. En lo que concierne al tema de la oportunidad, se han expresado diferentes posiciones de expertos procesalistas por el inciso número tres del artículo 373 del mismo Código Penal, que permite en la calificación de un delito flagrante puedan la parte de la fiscalía y de la víctima realizar la acusación cuando se realiza la audiencia de juicio oral, esto apoyado en la posición de la mayoría de los jueces del país por la realización de una audiencia previa a la del juicio oral, para que el imputado con el tiempo prudente pueda preparar su defensa (p. 122).

Con relación a la flagrancia como bien dice el autor venezolano, estoy de acuerdo que para tales circunstancias se debería y debe realizar una audiencia especial, porque resulta claramente evidente que es diferente que otras audiencias en la que no hay flagrancia.

Reyes (2004) realizó un estudio sobre el delito flagrante y sus implicancias en proceso penal, explicando sus conclusiones:

Hay una necesidad objetiva de revisar la normatividad referente a los delitos de flagrancia, siendo que la evolución de su tratamiento exige una reforma inmediata. Los mecanismos que permiten que un detenido por flagrancia se encuentre también protegido por la ley son definidos por la norma procesal penal vigente, como contar con un abogado para su defensa, asegurando así el respeto de sus derechos fundamentales en el proceso. Pero, a su vez, este mecanismo no es muy beneficioso para las fuerzas policiales, porque en muchos casos quienes son acusados de flagrancia pueden dejar sin efecto esta detención, promoviendo una percepción negativamente en la población con respecto a la función policial de brindar seguridad y protección a la ciudadanía. Se podría lograr una eficacia mayor del control de la delincuencia por las fuerzas policiales, si se mantuviera a los detenidos el tiempo que asegure la investigación, permitiendo una mejor posición de la labor policial ante la población. Finalmente, el delito de flagrancia, no es definitivamente un concepto “completo” conteniendo todos los elementos necesarios para su total entendimiento (p. 73).

En este caso el autor deduce que el tiempo de detención a nivel policial en flagrante delito es relativamente corto, como en nuestro país, por lo tanto igualmente yo estoy de acuerdo que sea ampliado el plazo, empero para determinados delitos que necesariamente necesitan de más tiempo para realizar las diversas diligencias que se requieren, y que con 24 horas de detención difícilmente la Policía puede realizar una investigación concluyente.

Antecedentes Nacionales

Carrasco (2016) realizó un estudio referente a la implicancia del proceso inmediato por flagrancia delictiva al principio acusatorio y al derecho a ser juzgado en un plazo razonable, considerando los siguientes aportes:

En el proceso inmediato por flagrancia no se respetan los requisitos que debe tener toda acusación, transgrediendo así el principio acusatorio, asimismo se da cuenta que esta vulneración es consecuencia de la excesiva celeridad existente en este proceso, la cual deviene de la inadecuada interpretación del derecho a ser juzgado en un plazo razonable. Se concluye asimismo corroborando las hipótesis secundarias planteadas en la investigación; por lo cual se entiende que el plazo establecido de 24 a 48 horas desde la detención para la recaudación de medios probatorios que desvirtuaran la presunción de inocencia del acusado y sustentan la acusación fiscal en un proceso de flagrancia tiene implicancia negativa en el derecho a ser juzgado en un plazo razonable. Además se debe cambiar el hecho de que el fiscal sea obligado a acusar una vez pasado la audiencia de proceso inmediato y darle la potestad que en caso de duda pueda pasar a proceso ordinario (p. 78).

Si bien es cierto que se trasgrede el principio acusatorio por la celeridad existente en el proceso inmediato, también es cierto que por la flagrancia se tiene y debe dar un plazo razonable de juzgamiento por lo distinto de la no flagrancia.

Meneses (2015) analiza el procedimiento para investigar y sancionar delitos flagrantes como respuesta a la criminalidad, concluyendo con el siguiente aporte:

El proceso llamado “inmediato” merece una inmediata revisión y posteriormente ser derogado para que sea reemplazado por un proceso más acorde con el respeto al debido proceso y la corriente internacional

de un proceso por delito de flagrancia. Esto como su nombre lo indica la flagrancia señala un delito cometido por un individuo y ante una víctima siendo inmediatamente detenido por la fuerza del orden, situación que no amerita de una investigación extensa por tener la certeza de la identidad de quien comete el delito flagrante y de quien es su víctima, todo esto en un lapso de tiempo inmediato. De manera que, con una implementación más eficiente ante este tipo de delitos flagrantes se lograría reducir los plazos en la investigación fiscal, cumpliendo el principio de celeridad en beneficio de lograr la paz social. A su vez, este proceso de flagrancia cumple con el respeto de los derechos fundamentales por ser concebido en base a la constitucionalidad de las normas penales y el respeto a los Derechos Humanos. Es necesario entender que este tipo de actuaciones procesales favorecen a eliminar la falta de eficacia en las conclusiones de procesos de mucha duración, básicamente por el exceso en la carga procesal existente, situación que conlleva de alguna manera al descontento social ante esta realidad (p. 107).

Totalmente de acuerdo que en nuestro país se implemente un nuevo procedimiento especial que se encargue de la investigación en delitos in fraganti, toda vez, que no es preciso efectuar una investigación amplia para un delito flagrante, por no ser compleja; ya que se sabe la identidad del autor del acto ilícito y la identidad del agraviado desde que se cometió el delito, lo cual contribuirá para reducir la carga procesal y la inseguridad ciudadana.

Placencia (2012) estudió el habeas corpus contra actos de investigación preliminar, aportando lo siguiente:

Existe la posibilidad que no se pueda realizar un control efectivo de las actividades propias de la investigación judicial, de manera que es posible se cometan excesos en contra del derecho a la libertad de las personas y de derechos conexos en perjuicio de personas que sean involucradas en este tipo de investigaciones de carácter preliminar. Entonces, para prevenir algún tipo de vulneración al debido proceso y los demás derechos

procesales, surge el habeas corpus como garantía al derecho de libertad personal que todo ciudadano posee, construyéndose de manera sólida la base al respeto al debido proceso, para obtener a su vez una etapa prejudicial eficaz para sus fines penales, situación que está bajo responsabilidad de la fiscalía como lo señala la Constitución Política nacional en su artículo N° 159. Aparentemente contradichos en una detención de flagrancia por no respetar los plazos establecidos para una investigación de tipo diferente, pero que en el fondo no lo es por la identificación indubitable del actor del hecho ilícito y de quien es su víctima (p. 216).

Es clara la aportación sobre el habeas corpus en plantearlas en las investigaciones preliminares, como garantía al derecho de libertad personal que todo ciudadano posee, cuando existe vulneración al debido proceso y los demás derechos procesales, siempre y cuando sean bien sustentados con relación a la vulneración del derecho a la libertad personal y derechos conexos; y no ser presentadas con el único propósito dilatar o perjudicar el proceso investigatorio.

1.2 Marco teórico referencial

Detención

Aguirre (2017) explica sobre la detención en casos de delito flagrante presupone determinados casos para hacer efectiva la misma, primero que se realice la detención por parte del personal policial, testigo o víctima sin orden de un juez; segundo que la detención sea posterior al hecho delictivo, esta será solicitada por el fiscal al juez. De acuerdo al Decreto Legislativo 1298 ha referido que se amplíe de 24 a 72 horas la detención de tipo preliminar ordenada por un juez y de manera excepcional a 7 días. Otras novedades resaltantes son que los 7 días de detención las puede pedir el juez desde su resolución excepcional y que el fiscal pueda ordenar la libertad del detenido dentro de los plazos de detención preliminar ordenada por el juez.

Monagas (2007) explica sobre el significado de la detención como “una medida que por ser contraria al derecho personal debe ser estudiada con todo detalle, a lo fines de determinar su significación y extensión en el proceso penal” (p.49).

Esta detención de carácter preventivo obedece a una situación previamente señalada por la norma jurídica, su aplicación merece un análisis minucioso de ciertos requisitos y la veracidad de los mismos.

Icader (2008) señala la detención en casos específicos, como los siguientes:

Existe en el marco constitucional peruano casos específicos en que las fuerzas policiales pueden detener de manera preventiva para poder realizar sus investigaciones a ciudadanos implicados en delitos de tráfico ilícito de drogas, espionaje o terrorismo, por un plazo establecido no mayor a quince días, situación que para algunos induce a error en su percepción, pues, la idea equivocada es convertirse en un aparente “cheque en blanco” que provocaría un exceso en contra de quien sufriera de estas detenciones incurriendo en inconstitucional este accionar. Para evitar errores en la apreciación de esta norma constitucional y se distorsione la misma, se debe subrayar que estos casos tiene un carácter excepcional en el respeto a los derechos de todo ciudadano, en cuanto son casos específicos y de necesidad real para realizar investigación ante el hecho detectado y facilitar la investigación de la autoridad competente en este tipo de delito flagrante (s/n).

En lo expuesto en al párrafo anterior se hace mención que la existencia constitucional de la protección ante una detención no dispuesta u ordenada por el Juez, pero que aparentemente se puede ejecutar sin esta orden judicial en flagrancia en casos de espionaje, terrorismo y tráfico ilícito de derogas por un espacio de tiempo que no exceda los quince días.

Libertad

El autor García (1995) señala sobre la libertad personal que:

El problema que se puede encontrar con la libertad personal se suscribe con la privación, restricción o limitación causado por un agente de los poderes públicos distinto al del poder judicial. Siendo que la forma correcta de sancionar con privación de la libertad solo debe ser mediante la orden del Juez (p.22).

Respecto a lo señalado por el autor español, la libertad personal es el máximo bien protegido para la persona humana; situaciones como la privación, la restricción o alguna tipo de limitación causada por autoridad o funcionario público significa un atentado contra la misma. Asimismo, se puede dar solamente con orden de un juez.

Canosa (2006), jurista español, explica que la libertad es un derecho que toda persona posee:

Todo derecho implica en su ejercicio un acto de libertad: ejercerlo o no ejercerlo y hacerlo en el sentido e intensidad que desee. En ocasiones, el sujeto se ve compelido a aceptar una injerencia en su integridad acordada judicialmente o impuesta por otra autoridad (p.111).

De acuerdo a lo que explica el Catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad Complutense de Madrid, el ejercer la libertad como un derecho tiene a su vez injerencias en la misma cuando estas son dispuestas por mandato judicial.

El profesor Casal (2008) establece mayores alcances sobre la libertad personal desde un enfoque constitucional:

Toda persona tiene derecho a ser libre en su carácter físico, para poder ejercer sus demás derechos como ciudadano siendo la detención una situación contraria a esta libertad señalada (p.114).

En concordancia a lo que indica el catedrático venezolano, el enfoque de

protección al derecho constitucional que posee la libertad individual, permite establecer mecanismos legales ante cualquier tipo de abuso o atropello cometido por autoridad o funcionario público sin la prerrogativa otorgada por la ley.

Nogueira (1999) señala más alcances sobre la libertad personal como mecanismo de protección constitucional:

Es la libertad un estado básico del ser humano, de su estado como ser físico o corpóreo, surge de ello la libertad como derecho que protege a la persona de los derechos autónomos que le son inherentes como ente creador, y sobre todo como miembro de una sociedad igualitaria en derechos y obligaciones; es así que su importancia sobrepasa todo accionar público o privado de interferir sobre esta autonomía que tiene toda persona sobre su libertad de poder movilizarse de manera auto determinada, por su propia voluntad, de esta manera se logra asegurar de manera amplia su libertad, situación que debe asegurar se cumpla el Estado y la propia sociedad, promovido por la misma Constitución Política de los Estados en concordancia con las normas internacionales a las que se obligan (p.290).

De acuerdo al jurista y escritor constitucionalista chileno, es claro en su explicación y realiza una descripción del sentido autónomo de la libertad, de la necesidad de protección de su cumplimiento por parte de todo organismo público; asimismo, que su esfera de protección sobrepasa los límites nacionales, pues se rige a nivel constitucional y bajo tratados internacionales.

Arcibia, García, Gonzales, Mori, Mosqueira y Valdivia (2011) son enfáticos al señalar que el derecho a ser libre corresponde a un derecho de tipo constitucional y merece la protección por normas nacionales en concordancia de las normas de carácter internacional en Derechos Humanos, siendo que cualquier restricción a la libertad debe ser prohibida y penada (p. 119).

Delito flagrante

La Institución de la flagrancia está regulada en el artículo 259° del Código Procesal Penal.

Araya (2016) hace una acertada aproximación sobre la necesidad del servicio de justicia como un “servicio público” el cual debe ser tratado bajo niveles de calidad sin perder su “humanidad”, teniendo como principal objetivo ser un servicio rápido que sea efectivo en beneficio de la ciudadanía. Que, los modelos aplicados para ejercer justicia en el país no han cumplido su función ni han tenido la aceptación en la población. Esto ha generado distorsiones en el sistema como la existencia de personas encarceladas sin condena, penas que son incongruentes y desproporcionadas en comparación con otras penas en el marco sustantivo nacional, todo esto ha generado la desconfianza generalizada en la población, como consecuencia de la inseguridad ciudadana (p. 7).

Uriarte y Farto (2007) explican que la flagrancia corresponde a una situación de tipo factico donde quien comete el delito es sorprendido en el justo momento en que lo comete, situación por la que se excusa de la autorización del juez para proceder con su inmediata detención (p. 288).

Arcibia et al (2011) precisan alcances sobre la flagrancia los siguientes detalles:

Debe ser entendida la flagrancia como una institución jurídica que forma parte del derecho procesal que ha existido desde tiempos remotos, no con el nombre que se le conoce en la actualidad, pero con un significado en esencia similar. En el caso peruano las normas han evolucionado y se han nutrido de la normatividad internacional con respecto a la codificación procesal penal vigente, donde se puede observar cambios que favorecen al esclarecimiento de este tipo de delitos. Así, son las fuerzas policiales quienes se encargan de la detención en caso de flagrancia, siendo el Ministerio Público y el juez competente quien establecen la legalidad de la detención efectuada por el personal policial ante delito flagrante cometido (p.5).

Palomino (2008) considera que detener a una persona que comete un delito en flagrancia procede cuando se cumplen tres requisitos de manera obligatoria, primero “inmediatez temporal”, segundo “inmediatez personal” y tercero “necesidad urgente de intervención”. Para llevar efectiva esta detención, el personal policial debe decidir la misma en base al nivel de videncia que cuenta, que se haya constatado directamente, que no haya existido una intervención previa y que no solo sea producto por una especulación o mera sospecha (p. 11).

Velásquez (2010) considera que el delito flagrante o de flagrancia reviste un manto de proceso especial dentro del marco penal nacional, siendo el centro del análisis para estos casos su propia regulación en relación con el respeto de derechos fundamentales que poseen toda persona, específicamente lo que significa la detención sin orden de un juez (p. 182).

Principios referentes al delito de flagrancia

Principio de presunción de inocencia: La presunción de inocencia significa suponer la inocencia de una persona que es acusada de un determinado delito, mientras se realice proceso que pueda mostrar su culpabilidad en respeto irrestricto del marco legal vigente en concordancia con los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales de las personas, y especialmente en el pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. (Uriarte y Farto, 2007, p. 692)

Principio de taxatividad: También llamado mandato de precisión, que señala que las normas penales deben ser señaladas de manera precisa, permitiendo que la ciudadanía sepa que conductas están prohibidas y su no cumplimiento merecen ser sancionadas, esto permite fortalecer la seguridad jurídica representadas en la publicidad y accesibilidad, evitando cambios de tipo excesivo ni retroactivos. (Cabré, Bach y Martí, 2006, p.72)

Principio de contradicción: También llamado de contradictoriedad, aquí lo que se propugna es el enfrentamiento entre las partes del proceso, siendo estos llevados a cabo dentro del proceso donde se sustentan ideas opuestas por ellos,

favoreciendo el razonamiento o argumentación para lograr convencer de la debilidad del contrario y de su propia veracidad. (Binder, 2006, p. 402)

Principio de proporcionalidad: También llamado invitador de excesos, constituyéndose en una limitación al abuso de la aplicación de la norma penal, posee un esquema propio y está conformado por el principio de idoneidad y el principio de necesidad, integrando a su vez la exclusividad en la protección de bienes jurídicos y la intervención mínima del derecho penal, que a su vez se sostienen a la última ratio sancionadora y el carácter fragmentario del derecho penal (Prat, 2003, p. 33).

Tipos de flagrancia

Flagrancia estricta

Bramont-Arias, T. (2010) explica que para estos tipos de flagrancia el agente o autor del hecho delictivo supera con su acto las etapas internas del *inter criminis*, o sea que procede a la ejecución del mismo o a punto de ejecutarla. En este instante es cuando se produce la flagrancia estricta o tradicional y que sea detectado por el personal policial para que proceda su detención (p. 14).

Cuasiflagrancia

Rosas (2009) señala como presupuesto en la cuasiflagrancia que la detención policial sea realizada inmediatamente sucedido el hecho delictivo y se encuentre en la persecución y captura del delincuente (p. 18).

Flagrancia presunta

Araya (2015) es explícito al indicar que debe considerarse la flagrancia de tipo presunta cuando quien comete el acto delictivo no es capturado ni durante la ejecución de acto propiamente dicho ni posteriormente a él, durante su huida; sin que este proceda posteriormente a los hechos sucedidos (p. 69).

Definición de términos básicos

Detención: Figura procesal que se materializa al detener a un individuo, privándolo de su libertad personal al libre desplazamiento, quien se encuentra como imputado en un proceso penal (AMAG, 2003, p. 9).

Detención policial: Refiere a la detención que realiza el personal policial que se realiza en atribuciones de sus funciones, que se justifica ante la inmediatez de haberse cometido un delito o ante la orden de un juez (Normas Legales, 2006, p. 321309).

Flagrancia: La doctrina es unánime en señalar que la flagrancia se divide en tres: 1) Flagrancia estricta o propiamente dicha. 2) Cuasiflagrancia y 3) Presunción de flagrancia, las mismas que tiene que ver con la inmediatez sobre la persona y sobre la cosa, al momento de la realización del hecho punible, cuyo término es de 24 horas. Por lo que siendo así la flagrancia en la comisión del delito presenta dos requisitos indispensables: a) La inmediatez temporal; es decir que el delito se esté cometiendo o que se haya cometido instantes antes, y b) La inmediatez personal; esto es que el sujeto activo, se encuentre ahí, en ese momento y situación, y con relación al objeto o a los instrumentos del delito, que ello ofrezca una prueba evidente de su participación en el hecho punible (Caballero, 2011, p.1).

1.3 Marco espacial

La investigación realizada sobre el tema de estudio fue realizada en la jurisdicción de la Corte Judicial de Lima Norte.

1.4 Marco temporal

La investigación realizada sobre el tema de estudio fue realizada entre los meses de junio 2016 a mayo 2017.

1.5 Contextualización histórica, política, cultural y social

Contextualización histórica: La flagrancia es conocida como mecanismo para ejercer justicia desde la antigüedad, pero los vestigios formales encontrados están en Roma, donde se señala que “el arresto o aprensión como consecuencia de la flagrancia podía imponerlo a su arbitrio el magistrado con imperium y esa importante atribución se aplicó muchas veces también bajo forma de prisión por deudas, contra los deudores de la comunidad, pero el penetrar en casa del arrestado era contrario a la costumbre” (Momsen, 1991, p. 32).

Contextualización política: La flagrancia fue incluida en el marco legal nacional a partir del CPP del año 1991, pero en la práctica no entro en vigencia. Posteriormente, en la Constitución Política del Perú del año 1993 es introducida en el artículo 2º inciso f. En el año 2003, el legislador promulga la Ley que regula la intervención de la PNP y el MP en la investigación preliminar, señalando en su articulado el concepto de flagrancia. El CPP del año 2004 ofrece un concepto de flagrancia, siendo posteriormente modificada por la Ley N° 29569 del año 2010 (Arcibia y otros, 2011, p. 3).

Contextualización cultural y social: La flagrancia como mecanismo jurídico en la lucha contra la delincuencia permitirá reducir los plazos en los procesos penales, y como consecuencia de esto se disminuirá la inseguridad ciudadana. Finalmente servirá como medida preventiva para evitar futuras conductas delictivas que atenten contra la sociedad.

II. Problema de investigación

2.1 Aproximación temática

Como consecuencia de la inseguridad en el territorio nacional las autoridades encargadas de velar por las libertades y el bien común es el Estado, para cumplir ese objetivo de brindar el bien común busca diseñar estrategias para su lucha frontal y su eliminación al mediano y largo plazo.

Cuando sucede un hecho delictivo flagrante se está habilitando la inmediata intervención del personal policial y su detención correspondiente, como consecuencia de su real magnitud de nivel de emergencia. Este término es gravitante en el hecho en sí de la detención policial, pues activa su ejecución. Siendo que como requisito no se considera uno más de los mismos, pero que como hecho fáctico es concreto por su efecto preventivo del delito, evitando un posible delito en perjuicio de la ciudadanía.

La detención policial estará sujeta a determinados presupuestos y requisitos de cumplimiento, que hacen prevalecer la detención a la defensa de los derechos fundamentales y constitucionales, porque lo que prima en realidad es la urgencia de acción en contra de una conducta que puede ser un hecho que ocasione un mal mayor posteriormente.

De acuerdo al estudio realizado de las detenciones efectuadas en la Dirección de Investigación Criminal (DIRINCRI), las divisiones de Investigación Criminal (DIVINCRI), de la Policía Nacional del Perú, se ha podido verificar que en su mayoría de casos corresponde a captura de delincuentes de alta peligrosidad inmersos en múltiples delitos, provistos de armas de fuego, así como la utilización de vehículos motorizados, para ello se tiene que realizar diversas diligencias como actas de: lectura de derecho, detención; seguidamente para obtener indicios o evidencias se elaboran las actas de: intervención, hallazgo y recojo, registro personal e incautación, registro vehicular e incautación, registro de inmueble, registro de equipaje; así mismo para el aseguramiento de las evidencias se tienen que realizar además las actas de; lacrado, inmovilización y cadena de custodia. Además ya en la unidad especializada se tiene que realizar

el reconocimiento médico legal, examen toxicológico y etílico; y de acuerdo a los delitos cometidos, las pericias de: absorción atómica (demora 24 horas), físico balístico para determinar la operatividad del arma, para restaurar el número de serie erradicado del arma de fuego incautada (demora 48 horas), homologación de evidencias balísticas (demora 48 horas), psicología forense que cuyo examen demora de 3 a 4 horas y el resultado pericial de 72 horas como mínimo.

El plazo de detención no debe de exceder de un tiempo determinado por el marco legal de 24 horas, siendo un tiempo realmente insuficiente para realizar las diligencias antes indicadas y las investigaciones solicitadas por el Ministerio Público, para el esclarecimiento de delitos específicos, donde de acuerdo a su magnitud de debían elevar los plazos y establecerlos mayor cantidad de tiempo para los que merezcan profundidad en la investigación policial y su posterior envío a la Fiscalía.

Se denotan una serie de problemas como consecuencia de la aparente contradicción de la detención policial por flagrancia y la defensa de los derechos fundamentales de todo ciudadano.

De acuerdo a la legislación comparada constitucionalmente en América Latina en lo relacionado al plazo de detención mayor a 24 horas, tenemos a Colombia (36 horas), Venezuela (48 horas), México (48 horas) y El Salvador (72 horas); y en Europa tenemos a España (72 horas), Italia (48 horas) y Portugal (48 horas).

2.2 Formulación del problema de investigación

Pregunta General:

¿Existe gravedad en la problemática de la detención policial en caso de flagrante delito en el Distrito Fiscal de Lima Norte?

Preguntas específicas:

a) ¿De qué manera la inmediatez temporal permite efectividad en la detención policial en caso de flagrante delito en el Distrito Fiscal de Lima Norte?

- b) ¿De qué manera la inmediatez personal permite efectividad en la detención policial en caso de flagrante delito en el Distrito Fiscal de Lima Norte?
- c) ¿De qué manera la diferenciación de delitos permite efectividad en la detención policial en caso de flagrante delito en el Distrito Fiscal de Lima Norte?

2.3 Justificación

El presente trabajo de investigación se justificó por los siguientes motivos que a continuación se indican:

Justificación teórica: La problemática que tiene la aplicación de la detención policial en caso de flagrante delito tiene diferentes posiciones entre los estudiosos del Derecho.

Justificación práctica: Se realizó un análisis de las diferentes teorías existentes referentes al fenómeno de estudio en razón de contribuir con propuestas que mejoren la aplicación de la detención policial en caso de delito flagrante.

2.4 Relevancia

El trabajo de investigación fue relevante porque busca esclarecer los problemas que se han presentado en la aplicación de los plazos de la detención policial en caso de delito flagrante, como herramienta en la lucha contra la inseguridad que reina en el Perú.

Asimismo, generó un debate sobre la necesidad de establecer plazos pertinentes que sean específicos para solucionar el fenómeno de la inseguridad ciudadana en el país.

2.5 Contribución

La investigación contribuirá con propuestas que permitan mejoras en la normatividad correspondiente a la detención policial en caso de delito flagrante, como necesidad prioritaria en la lucha contra la criminalidad y la disminución de la inseguridad ciudadana.

2.6 Objetivos

2.6.1 Objetivo general

Determinar si existen problemas en la detención policial en caso de flagrante delito en el Distrito Fiscal de Lima Norte.

2.6.2 Objetivos específicos

- a) Establecer si la inmediatez temporal permite efectividad en la detención policial en caso de flagrante delito en el Distrito Fiscal de Lima Norte.
- b) Establecer si la inmediatez personal permite efectividad en la detención policial en caso de flagrante delito en el Distrito Fiscal de Lima Norte.
- c) Establecer si la diferenciación de delitos permite efectividad en la detención policial en caso de flagrante delito en el Distrito Fiscal de Lima Norte.

III. Marco metodológico

3.1 Metodología

El presente estudio tuvo enfoque cualitativo, aplicándose este término para cualquier tipo de investigación que produce hallazgos a los que no se llega por medio de procedimientos estadísticos u otros medios de cuantificación (Strauss y Corbin, 2002, p.11)

3.1.1 Tipo de estudio

El estudio fue de tipo orientado a la comprensión que “busca comprender los fenómenos sociales desde la propia perspectiva del actor” para esclarecer un determinado fenómeno de estudio (Quevedo y Castaños, 2002, p.7)

3.1.2 Diseño

El diseño empleado en el estudio fue de tipo estudio de caso, porque desarrolla un proceso de tipo social (Simons, 2009, p. 13), donde el problema de la detención policial se realiza a personas que si bien cometen un hecho sancionado por la sociedad, es esta misma sociedad que elabora su propia normatividad para proteger a sus miembros.

3.2 Escenario de estudio

La investigación se desarrollará en el distrito fiscal de Lima Norte ubicado específicamente entre los distritos metropolitanos de: Ancón, Carabaylo, Comas, Independencia, Los Olivos, Puente Piedra, San Martín de Porres, Santa Rosa.

Como lo señala Orrego (2010) los orígenes de Lima Norte se remontan a la década de 1930 con la construcción de los barrios obreros en Caquetá y San Martín de Porres, construidos durante el gobierno del general Benavides. Hasta allí, hubo cierta “planificación” en esta zona de Lima. Pero en la década siguiente, surgen las invasiones y las barriadas. A mediados de la década de 1950 ya están constituidas las barriadas “27 de Octubre”, “El Pedregal” y toda la

zona de “Zarumilla”. La Panamericana Norte sería, junto a la carretera a Canta y al ferrocarril Lima-Ancón, un eje decisivo para el crecimiento de Lima Norte. A partir de la década de 1960 se produciría una sucesión de nuevos asentamientos: “Pampa de cuevas”, “La libertad”, “Comas”, “Carabayllo” e “Independencia”. En la década de 1990, concluyó un ciclo histórico y se inició otro: la barriada aspira a convertirse en ciudad. Deja de ser el “Cono Norte” y surge la “Lima Norte de hoy (p. 48).

3.3. Caracterización de sujetos

Los sujetos que participaron en la presente investigación fueron los siguientes:

Los señores Jueces penales del Distrito Judicial de Lima Norte.

Los señores Fiscales del Ministerio Público del Distrito Fiscal de Lima Norte.

Personal de Oficiales y Suboficiales de la Policía Nacional del Perú.

Personas imputadas de un delito.

3.4 Trayectoria metodológica

En la presente investigación se emplearon los siguientes procedimientos metodológicos:

Recolección de información pertinente e importante que refiera el tema de investigación.

Tratamiento de los datos obtenidos en el proceso de acopio de información.

Análisis de los datos obtenidos y seleccionados posteriormente.

Codificación de los datos analizados.

Conclusiones, discusión y recomendaciones.

3.5. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

Las técnicas empleadas en el presente trabajo de investigación fueron las siguientes:

- Análisis documentario.
- Estudio de jurisprudencia.
- Estudio de doctrina.
- Estudio de Derecho Comparado.

3.6 Tratamiento de la información

El tratamiento de la información fue establecido respetando el método científico, como la presente investigación tuvo un enfoque cualitativo se estableció la siguiente estructura:

- Recolección de información
- Análisis y tratamiento de la información
- Codificación de la información
- Difusión de la información

3.7 Mapeamiento

La investigación estuvo relacionada íntimamente con problemas de tipo social, la detención policial en caso de flagrante delito tiene una profunda problemática por el tiempo en que la norma ha determinado que se debe proceder concerniente en 24 horas. En el caso práctico es insuficiente para la realización de la investigación policial en coordinación con el Ministerio Público, más aun en el contexto actual que se vive como consecuencia de la inseguridad ciudadana en el país y la responsabilidad de la Policía Nacional para el cumplimiento de su misión constitucional del orden interno.

3.8 Rigor científico

La presente investigación fue inductiva respetando el método científico que permitiendo realizar un estudio sustentado en una base previamente estructurado, se empleó un instrumento básico para analizar científicamente sus resultados y compararlos entre si, finalmente se procedió a especificar las recomendaciones que aporten soluciones al problema de la detención preventiva y su evolución en la norma penal nacional.

IV. Resultados

Los resultados serán presentados de la siguiente manera:

1. De la interrogante si se logran los objetivos de las fuerzas del orden para elevar los niveles de detenciones infraganti, se tuvieron las siguientes opiniones:

Entrevistado Respuesta a pregunta abierta

- E1: Se logran, por la actuación inmediata de la PNP.
- E2: No se logran por falta de personal y logística.
- E3: Se ha incrementado levemente, mala logística.
- E4: No se logran por falta de logística.
- E5: Se logra solo para delitos de menor gravedad, en otros casos no.
- E6: No se logran, por falta de normativa especial.
- E7: No son necesarios estos indicadores.
- E8: No se logran por desconocimiento.
- E9: Se logran, por la actuación inmediata de la PNP.
- E10: No se logran, por falta de normativa especial.

Se puede apreciar que las opiniones de manera mayoritaria consideran que los objetivos de la seguridad ciudadana en relación a las detenciones en delitos de flagrancia, generalmente no se logran por la falta de marco legal que aclare las dudas e incertidumbres que se demuestra en el personal de la Policía Nacional del Perú, para el tratamiento de estos casos.

2. De la interrogante si las fuerzas del orden cuentan con las herramientas tecnológicas para lograr detenciones infraganti en sus zonas de responsabilidad, se tuvieron las siguientes opiniones:

Entrevistado Respuesta a pregunta abierta

- E1: En algunos casos no se cuenta con los medios tecnológicos

necesarios.

- E2: No hay suficientes videocámaras de seguridad.
- E3: No hay suficientes videocámaras de seguridad.
- E4: No hay suficiente equipo electrónico.
- E5: Falta logística y tecnológica.
- E6: Falta logística y tecnológica.
- E7: Faltan herramientas tecnológicas.
- E8: Falta logística y tecnológica.
- E9: Falta logística y tecnológica.
- E10: Falta logística y tecnológica.

Se puede apreciar que las opiniones de manera mayoritaria consideran que se carecen de las herramientas tecnológicas que debería contar el personal de la Policía Nacional de Perú en su lucha contra la delincuencia y lograr detenciones infraganti en sus zonas de responsabilidad, existiendo más de un factor que determina esta carencia en la logística correspondiente.

3. De la interrogante si el tiempo que dan a las fuerzas del orden, cuando se obtiene detenciones por orden del juez (detención preliminar y orden de captura) son las necesarias para que se cumplan los objetivos de la investigación, se tuvieron las siguientes opiniones:

Entrevistado Respuesta a pregunta abierta

- E1: Depende del tipo de delito, cantidad de detenidos y distancia de la intervención.
- E2: Es el necesario y no permite cuestionamiento.
- E3: Es suficiente.
- E4: Es suficiente.
- E5: Es el necesario y no permite cuestionamiento.
- E6: No es suficiente, depende del tipo penal y su complejidad.
- E7: Es insuficiente en la mayoría de los casos.

- E8: No es suficiente para acumular pruebas.
 E9: Es insuficiente en la mayoría de los casos.
 E10: Es suficiente.

Se puede apreciar que las opiniones de los entrevistados han manifestado la suficiencia en el plazo de detención policial por orden judicial, siendo la opinión del otro grupo sobre plazos insuficientes.

4. De la interrogante si se podría mejorar el marco legal y lograr la celeridad necesaria en las investigaciones, asegurando mejor la articulación del sistema penal, se tuvieron las siguientes opiniones:

Entrevistado Respuesta a pregunta abierta

- E1: Acelerar el proceso judicial y apoyo a la investigación preliminar.
 E2: Mejorar técnicas especiales de muestreo e implementación tecnológica.
 E3: Ampliación más de 24 horas del tiempo de detención ante delito flagrante.
 E4: Podría mejorar para dinamizar la investigación.
 E5: Todo sistema es perfectible.
 E6: Es necesario tener unidad de criterio entre PNP, MP y PJ.
 E7: Podría mejorar las lagunas existentes.
 E8: Podría mejorar para dinamizar la investigación.
 E9: Podría mejorar para dinamizar la investigación.
 E10: Podría mejorar para dinamizar la investigación.

Se puede apreciar que las opiniones de manera mayoritaria consideran que es posible mejorar el marco legal referente al plazo de la detención en determinados delitos, ampliando para casos de mayor importancia.

5. De la interrogante si se cumple el principio de debido proceso con el actual tiempo de detención de 24 horas conforme el marco legal vigente, se tuvieron las siguientes opiniones:

Entrevistado	Respuesta a pregunta abierta
--------------	------------------------------

- | | |
|------|--|
| E1: | Es necesario reestructurar los tiempos. |
| E2: | El tiempo actual no es suficiente. |
| E3: | El tiempo actual no es suficiente. |
| E4: | El tiempo actual no es suficiente. |
| E5: | El tiempo actual no es suficiente. |
| E6: | El tiempo no es suficiente para cumplir todos los requisitos del derecho del imputado durante la detención policial. |
| E7: | El tiempo no es suficiente para la PNP, MP y PJ. |
| E8: | Es suficiente cuando la investigación no es compleja. |
| E9: | El tiempo actual no es suficiente. |
| E10: | El tiempo no es suficiente para cumplir todos los requisitos del derecho del imputado durante la detención policial. |

Se puede apreciar que las opiniones de manera mayoritaria consideran que el tiempo de 24 horas para investigaciones en caso de delitos de flagrancia, es insuficiente. Y un mínimo indica que es suficiente, cuando la investigación no es compleja.

6. De la interrogante si existe una clara definición de la inmediatez temporal y personal existente en el CPP, se tuvieron las siguientes opiniones:

Entrevistado	Respuesta a pregunta abierta
--------------	------------------------------

- | | |
|-----|--|
| E1: | Existe una clara definición de sus circunstancias. |
| E2: | Existe una clara definición de flagrancia y cuasiflagrancia. |
| E3: | Existe una clara definición. |
| E4: | Existe una clara definición de sus circunstancias. |

- E5: Si existiera vacío legal se recurre a doctrina y jurisprudencia.
- E6: No existe una clara definición para casos especiales.
- E7: No es clara y su interpretación podría no ser uniforme.
- E8: No está claramente definido.
- E9: Existe una clara definición.
- E10: Está claramente definido en STC.

Se puede apreciar que las opiniones de manera mayoritaria consideran que la definición de la inmediatez temporal y personal existente en el Código Procesal Penal se encuentra claramente definido, y un muy minoritario porcentaje consideró una definición oscura y hasta encontraron vacíos legales.

7. De la interrogante si se podría incluir en la Constitución Política nacional la definición por extensión de inmediatez temporal y personal, se tuvieron las siguientes opiniones:

Entrevistado Respuesta a pregunta abierta

- E1: Posterior a la intervención y captura para mejorar la investigación.
- E2: Debería incluirse para legitimar la flagrancia.
- E3: Debería incluirse para legitimar la flagrancia.
- E4: No es necesaria su inclusión en la Constitución.
- E5: No es necesario, la Constitución solo enuncia principios.
- E6: Debería incluirse para determinar objetivamente los plazos.
- E7: Debería incluirse para disminuir las detenciones arbitrarias.
- E8: Debería incluirse para legitimar la flagrancia.
- E9: No es necesaria su inclusión en la Constitución.
- E10: Debería incluirse para legitimar la flagrancia.

Se puede apreciar que las opiniones de manera mayoritaria consideran que la definición por extensión de inmediatez temporal y personal de la

norma legal se debería incluir en la Constitución Política nacional, para lograr mejorar la administración de justicia. Y un mínimo que no resulta necesario.

8. De la interrogante si existen problemas en la detención en caso de flagrancia, se tuvieron las siguientes opiniones:

Entrevistado	Respuesta a pregunta abierta
--------------	------------------------------

- | | |
|------|--|
| E1: | Existen en algunos casos, por su complejidad. |
| E2: | No existen problemas, las normas son claras. |
| E3: | Existen en algunos casos es insuficiente. |
| E4: | Las normas son claras. |
| E5: | Falta de preparación del personal policial. |
| E6: | No existen problemas, se cumple el marco legal. |
| E7: | Existen en términos generales. |
| E8: | Todos los Fiscales cuentan con el mismo concepto. |
| E9: | No existen problemas con su ejecución por parte de la PNP. |
| E10: | Existen por insuficiencia en los plazos. |

Se puede apreciar que las opiniones de manera mayoritaria consideran que la detención policial en caso de flagrancia no tiene mayores problemas que la celeridad necesaria para cumplir los plazos establecidos por la ley, y la minoría considero la falta de preparación del personal policial.

9. De la interrogante sí en que delitos sería recomendable ampliar el plazo de detención en flagrante delito, se tuvieron las siguientes opiniones:

Entrevistado	Respuesta a pregunta abierta
--------------	------------------------------

- | | |
|-----|---|
| E1: | Homicidio. |
| E2: | Cuando haya intervención de medios electrónicos. |
| E3: | Robo agravado, hurto agravado, homicidio, secuestro y |

- lesiones graves.
- E4: Para todos los delitos.
- E5: Para algunos delitos.
- E6: Para los delitos complejos.
- E7: Violación sexual y homicidio.
- E8: Para todos los delitos.
- E9: Para todos los delitos comunes.
- E10: Para los delitos complejos.

Se puede apreciar que las opiniones de manera mayoritaria consideran que los delitos en los que se necesitaría ampliar el plazo de 24 horas serían: robo agravado, hurto agravado, homicidio, secuestro, lesiones graves y violación sexual; así como los delitos complejos.

10. De la interrogante si el plazo de 72 horas en la detención policial en caso de flagrante delito es el tiempo recomendable, se tuvieron las siguientes opiniones:

Entrevistado	Respuesta a pregunta abierta
E1:	Es recomendable, se ajusta a la realidad.
E2:	Es recomendable, acredita la investigación.
E3:	Es recomendable, para algunos delitos.
E4:	Es recomendable, para algunos delitos.
E5:	Solo para casos de mayor complejidad.
E6:	Es recomendable, acredita la investigación.
E7:	Es recomendable, acredita la investigación.
E8:	Solo para casos de mayor complejidad.
E9:	Es recomendable, acredita la investigación.
E10:	Es recomendable, acredita la investigación.

Se puede apreciar que las opiniones de manera mayoritaria consideran que el plazo de 72 horas es un tiempo prudente en detención por flagrancia, para que se cumplan las investigaciones correspondientes al delito. Y otra opinión fue que el plazo debe ser ampliado solamente para casos de mayor complejidad.

V. Discusión

Las opiniones recibidas por las especialistas del tema de estudio señalan que las fuerzas del orden tienen un problema específico en la falta de personal y logística para elevar los niveles de detención ante delitos de flagrancia y otras opiniones son partidarias de que la causa de que estas detenciones se logren gracias a la actuación inmediata de la Policía Nacional del Perú.

Como lo señaló Osse (2007) “cuando una persona ha sido arrestada y permanece en custodia policial, aún no ha sido enjuiciada y, por tanto, todavía se presume inocente y se le debe tratar como tal”. Así, la detención policial no debe ser tomada como una medida punitiva, y su aplicación debe obedecer a las necesidades de la investigación o ante un evidente peligro de fuga del sospechoso para evadir el proceso judicial (p.160); por su parte, Herrero (1994) considera que la figura de la prevención tiene una necesidad de contar con mecanismos e instrumentos que restrinjan las libertades para quienes hayan infringido el orden público y pongan en peligro la seguridad de la población con actos sancionados por la norma penal (p. 80).

En lo relacionado a la necesidad de mejorar el marco legal para lograr celeridad necesaria en la investigación de los delitos de flagrancia las opiniones estuvieron divididas, siendo que el mejoramiento de técnicas especiales de muestreo al igual que la implementación tecnológica debe estar formalmente normado en el CPP para lograr contar con unidad de criterios entre la Policía Nacional Perú, Ministerio Público y Poder Judicial.

También es la misma tendencia, Lidón (2010) explica que el personal de la policía no debe detener a un ciudadano por motivación de simples faltas, debiendo cumplir la normatividad de limitación del tiempo de la detención y la calificación que hace el efectivo policial en sus informes y el valor que encuentran los jueces ante un mismo hecho (p. 119). Amnistía Internacional (2011) señala que en países de África el plazo de la detención policial generalmente es prolongada, sobrepasando los límites de tiempo impuestos por la ley, respondiendo a una necesidad de controlar la delincuencia y asegurar el control policial (p. 222).

En el caso de la existencia de problemas para la detención en flagrancia las opiniones fueron divididas entre la no existencia de problemas por la claridad de la normatividad y su aplicación por el personal de la Policía Nacional del Perú contra otras opiniones que justificaban problemas como insuficiencia en los plazos, falta de preparación en el personal de la Policía Nacional del Perú y en algunos casos por la complejidad de determinados delitos.

Para González (2007) cuando sucede una detención utilizando cualquier definición sobre esta como “aprehensión, captura, arresto o retención” independientemente de la causas, lo que se está realizando en realidad es un atropello al derecho de las personas y su derecho a ser considerado inocente (p. 327). Así también y en otra posición, Cea (2012) menciona que con carácter excepcional se puede detener a un individuo que en situación flagrante haya cometido un ilícito y la policía lo detenga para asegurar el control del hecho y evitar alguna posibilidad de fuga del implicado en este (p. 265).

Finalmente fue de tipo general la opinión de la necesidad de ampliar el plazo actual a uno mayor pero no para todos los casos, sino para determinados casos que por su complejidad las 24 horas es insuficiente para lograr cumplir con las diligencias investigatorias en la detención policial para delitos de flagrancia, estos delitos en las que se deberían ampliar la detención serían los de Homicidio, violación sexual, robo agravado, hurto agravado, secuestro y lesiones graves.

VI. Conclusiones

- Primera Existen problemas en la detención policial en caso de flagrante delito en el Distrito Fiscal de Lima Norte, pudiendo constatarse que las 24 horas de detención en flagrancia normada en el artículo 2° inciso 24 literal "f" de la constitución con relación a la inmediatez temporal y personal en el artículo 259° del Código Procesal Penal, resulta insuficiente, siendo principalmente por el tiempo determinado por la norma vigente de 24 horas.
- Segunda Se ha podido establecer que la inmediatez temporal permite efectividad en la detención policial en caso de flagrante delito en el Distrito Fiscal de Lima Norte, y que protegería mejor a la ciudadanía si fuera inserto en el marco constitucional nacional pues existen delincuentes que evitan su responsabilidad penal mediante medidas cautelares contra su detención.
- Tercera Se ha podido establecer que la inmediatez personal permite efectos positivos en la detención policial en caso de flagrante delito en el Distrito Fiscal de Lima Norte, y que su inclusión en el marco constitucional nacional permitiría una mayor claridad en la protección de la persona humana y el respeto al debido proceso.
- Cuarta Se ha podido establecer que la diferenciación de delitos permitirá efectividad en la detención policial en caso de flagrante delito en el Distrito Fiscal de Lima Norte, pues no todos los delitos merecen un mismo tratamiento por la propia investigación y sus particularidades.

VII. Recomendaciones

- Primera Ante la existencia de problemas en la detención policial en caso de flagrante delito en el Distrito Fiscal de Lima Norte se ha presentado la siguiente recomendación general:
- Segunda De acuerdo al análisis, debería plantearse su ampliación de la detención policial en caso de flagrante delito a 72 horas.
- Tercera La detención policial de 72 horas en caso de flagrante delito no debe ser aplicada para todos los delitos, sino para determinados delitos que necesariamente por la gravedad y complejidad resulta necesario más tiempo para realizar las investigaciones.
- Cuarta Los delitos flagrantes en los que procederían aplicarse la ampliación a 72 horas serían: delito contra la vida el cuerpo y la salud (homicidio, aborto y lesiones); delito contra la libertad (secuestro; trata de personas y violación de la libertad sexual); delito contra el patrimonio (robo agravado; hurto agravado; extorsión; usurpación agravada y daño agravado) y delitos monetarios.

VIII. Referencias

- Aguirre, Ch. (2017) *La detención en flagrante delito*. Perú: Diario Oficial El Peruano. Recuperado de <http://www.elperuano.pe/noticia-la-detencion-flagrante-delito-51497.aspx>
- AMAG (2003) *Detención Judicial* Perú: Academia de la Magistratura. Dirección Académica, Programa de Actualización y Perfeccionamiento.
- Amnistía Internacional (2011) *Informe 2011: El Estado de los Derechos Humanos en el Mundo*. España: EDAI
- Araya, V. (2016) *El Nuevo Proceso Inmediato (Decreto 1194). Hacia un modelo de justicia como servicio público de calidad con rostro humano*. Perú: Revista *lus in fraganti*.
- Araya, V. (2015) *El delito de flagrancia. Análisis y propuestas de un nuevo procedimiento especial*. Perú: Editorial Ideas
- Arcibia, M; García, M; Gonzales, O; Mori, G; Mosqueira, C. & Valdivia, P. (2011) *La flagrancia en el nuevo Proceso Penal*. Investigación. Perú: USMP
- Binder, A. (2006) *Derecho Procesal Penal*. República Dominicana: Escuela Nacional de Judicatura.
- Bramont-Arias, T. (2010) *Procedimientos especiales*. Perú: Editorial Gaceta Jurídica.
- Caballero, V. (2011) *La flagrancia delictiva en el Nuevo Código Procesal Penal*. Perú: Revista Alerta Informativa. Recuperado de: <http://www.lozavalos.com.pe/alertainformativa/index.php?mod=contenido&com=contenido&id=5118>
- Cabré, M; Bach, C. y Martí, J. (2006) *Terminología y derecho. Complejidad de la comunicación multilingüe*. Barcelona: Instituto Universitario de Lingüística

Aplicada de la Universidad Pompeu Fabra.

- Canosa, U. (2006) *El derecho a la integridad personal*. España: Lex Nova
- Casal, H. (2008) *Los Derechos Humanos y su protección. Estudio sobre Derechos Humanos y Derechos Fundamentales*. Venezuela: Universidad Católica Andrés Bello.
- Castejón, P. (2009) *El procedimiento de flagrancia en el Derecho Procesal Penal venezolano. Título de Especialidad en Derecho Procesal*. Venezuela: Universidad Católica Andrés Bello.
- Cea, E. (2012) *Derecho Constitucional Chileno*. Chile: Ediciones Universidad de Chile.
- Flores, E. (2010) *La flagrancia como presupuesto para la detención. Tesis para optar el título de Abogado*. Ecuador: Universidad San Francisco de Quito.
- García, M. (1995) *El Derecho a la libertad personal. Detención, privación y restricción de libertad*. España: Ediciones Tirant lo Blanch y Universidad de Valencia.
- González, M. (2007) *La Policía Judicial en el Sistema Penal Acusatorio*. Bogotá. Ediciones Doctrina y Ley.
- Herrero, H. (1994) *La libertad ambulatoria y la legalidad de su privación*. España: Centro de Estudios Judiciales del Ministerio de Justicia e Interior.
- ICADER (2008) *La detención policial*. Perú: Icader. Recuperado de: <http://incader.blogia.com/2008/112007-la-detencion-policial..php>
- Lidón, J. (2010) *Problemas actuales del proceso penal y derechos fundamentales*. España: Publicaciones de la Universidad de Deusto.

- Mendoza, A. (2016) *El control de la detención en flagrancia y el proceso inmediato de flagrancia y detención policial*. Perú: Revista Ius In Franganti de la Coordinadora Nacional de Flagrancia
- Meneses, O. (2015) *Procedimiento para investigar y sancionar delitos flagrantes como respuesta a la criminalidad*. Tesis para optar el título de Abogado. Perú: USMP
- Momsen, T. (1991) *Derecho Penal Romano*. Colombia: Editorial Themis.
- Monagas (2007) *Debido proceso y medidas de coerción personal*. X Jornadas de Derecho Penal. Venezuela: Universidad Católica Andrés Bello.
- Monge, H. (2012) *La constitucionalidad del procedimiento penal de flagrancia*. Tesis para optar el grado de Licenciatura en Derecho. Costa Rica: Universidad de Costa Rica.
- Nogueira (1999) *El derecho a la libertad personal individual en el ordenamiento jurídico chileno*. Chile: Revista Ius et Prexis
- Normas Legales (2006) *Manual de DDHH aplicados a la función policial*. Perú: Normas Legales-Separata Especial del Diario el Peruano.
- Orrego, P. (2010) *Notas sobre la historia de Lima Norte: introducción*. Perú: Historia del Perú, América Latina y el mundo. Recuperado de: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/juanluisorrego/2010/01/29/notas-sobre-la-historia-de-lima-norte-introduccion/>
- Osse, A. (2007) *Entender la labor policial*. Ámsterdam: Amnistía Internacional.
- Palomino, A. (2008) *El delito flagrante*. Alemania: Universidad de Friburgo. Recuperado de: www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/articulos/a_20081006_04.pdf

- Placencia, R. (2012) *El habeas corpus contra actos de investigación preliminar*. Tesis Maestría en Derecho Penal. Perú: PUCP
- Prat, W. (2003) *Las consecuencias jurídicas del delito*. España. Editorial Dykinson.
- Quevedo, R. y Castaño, C. (2002) *Introducción a la metodología cualitativa*. España: Revista de Psicodidáctica de la Universidad del País Vasco. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/pdf/175/17501402.pdf>
- Reyes, C. (2004) *El delito flagrante: sus implicancias en proceso penal*. Tesis para optar el grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales. Chile: Universidad Austral de Chile
- Rosas, Y. (2009) *Anotaciones del sistema acusatorio en el Código Procesal Penal 2004*. Perú: Incipp. Recuperado de: <http://www.incipp.org.pe/archivos/publicaciones/sistemacusatorioncpp.pdf>
- Simons, H. (2009) *El estudio de casos: Teoría y práctica*. España: Ediciones Morata.
- Strauss, A. y Corbin, J. (2002) *Bases de la investigación cualitativa. Técnicas y procedimientos para desarrollar la teoría fundamentada*. Colombia: Editorial Universidad de Antioquia.
- Uriarte, V. y Farto, P. (2007) *El proceso penal español: Jurisprudencia sistematizada*. España: Editores La Ley
- Velásquez, D. (2010) *La regulación jurídica de la flagrancia delictiva*. En Manual de actualización penal. Perú: Gaceta Jurídica.

Apéndice

Apéndice A Matriz de Consistencia

Pregunta general	Preguntas específicas	Objetivo general	Objetivos específicos	Categorías y subcategorías	Metodología
¿Existen problemas en la detención policial en caso de flagrante delito en el Distrito Fiscal de Lima Norte?	<p>a) ¿En qué medida la inmediatez temporal permite efectividad en la detención policial en caso de flagrante delito en el Distrito Fiscal de Lima Norte?</p> <p>b) ¿En qué medida la inmediatez personal permite efectividad en la detención policial en caso de flagrante delito en el Distrito Fiscal</p>	Determinar si existen problemas en la detención policial en caso de flagrante delito en el Distrito Fiscal de Lima Norte	<p>a) Establecer si la inmediatez temporal permite efectividad en la detención policial en caso de flagrante delito en el Distrito Fiscal de Lima Norte.</p> <p>b) Establecer si la inmediatez personal permite efectividad en la detención policial en caso de flagrante delito en el Distrito Fiscal de</p>	<p>Detención policial</p> <ul style="list-style-type: none"> • Detención in fraganti. • Detención con orden de juez. • Respeto al debido proceso. <p>Flagrante delito</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inmediatez temporal • Inmediatez personal 	<p>Enfoque: Cualitativo</p> <p>Tipo. Orientado a la comprensión</p> <p>Diseño: Estudio de caso</p> <p>Escenario: Distrito Fiscal de Lima Norte</p> <p>Características de sujetos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Jueces Penales • Fiscales • Personal de la Policía Nacional

	<p>de Lima Norte?</p> <p>c) ¿En qué medida la diferenciación de delitos permite efectividad en la detención policial en caso de flagrante delito en el Distrito Fiscal de Lima Norte?</p>		<p>Lima Norte.</p> <p>c) Establecer si la diferenciación de delitos permite efectividad en la detención policial en caso de flagrante delito en el Distrito Fiscal de Lima Norte.</p>		
--	---	--	---	--	--

Apéndice B Instrumento para la recolección de datos

ENTREVISTA

Análisis de la detención policial en caso de flagrante delito en el Distrito Fiscal de Lima Norte

Agradeciendo anticipadamente su colaboración, sírvase responder el siguiente cuestionario. Gracias

Detención Policial

A. Detención in fraganti

1. Considera que se logran los objetivos de las fuerzas del orden para elevar los niveles de detenciones infraganti ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

2. Considera las fuerzas del orden cuentan con las herramientas tecnológicas para lograr detenciones infraganti en sus zonas de responsabilidad ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

B. Detención con orden de juez.

3. Considera que el tiempo empleado para obtener detenciones por orden del juez son las necesarias para que se cumplan los objetivos en la investigación ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

4. Considera que se podría mejorar el marco legal y lograr la celeridad necesaria en las investigaciones asegurando mejor la articulación del sistema penal ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

C. Respeto al debido proceso.

5. Considera que se cumple el principio de debido proceso con la ampliación del tiempo de detención policial conforme al marco legal vigente ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Flagrante delito

A. Inmediatez temporal

6. Considera que existe una clara definición de la inmediatez temporal en el marco legal vigente ¿Por qué?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

7. Considera que se podría incluir en la Constitución Política nacional la definición por extensión de inmediatez temporal ¿Cómo mejoraría la aplicación de la detención policial esta aclaración?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

B. Inmediatez personal

8. Considera que es suficiente la definición de inmediatez personal existente en el CPP ¿Por qué?

.....

.....

.....

.....

.....

9. Considera que se podría incluir en la Constitución Política nacional la definición por extensión de inmediatez personal ¿Cómo mejoraría la aplicación de la detención policial esta aclaración?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

10. Considera que la Constitución Política nacional prevé claramente la protección de la ciudadanía y que la aplicación de detención en casos de flagrancia no la contraviene ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Nombres:.....DNI:.....

Institución y puesto que desempeña:.....

Fecha:.....

Firma:.....

Apéndice B Instrumento para la recolección de datos

ENTREVISTA

Análisis de la detención policial en caso de flagrante delito en el Distrito Fiscal de Lima Norte, año 2016

Agradeciendo anticipadamente su colaboración, sírvase responder el siguiente cuestionario. Gracias

Detención Policial

A. Detención in fraganti.

1. Considera que se logran los objetivos de las fuerzas del orden para elevar los niveles de detenciones en flagrante delito ¿Por qué?

Si, porque la actuación inmediata de la PNP, permite reprimir en el momento preciso el accionar delincencial; debido a ampliarse el plazo de detención

2. Considera que las fuerzas del orden cuentan con las herramientas tecnológicas para lograr detenciones en flagrante delito en sus zonas de responsabilidad ¿Por qué?

En algunos casos no se cuentan con los medios tecnológicos; teniéndose en cuenta el tipo de delito.

B. Detención con orden de juez.

3. Considera que el tiempo que dan a las fuerzas del orden, cuando se obtiene detenciones por orden del juez (detención preliminar y orden de captura) son las necesarias para que se cumplan los objetivos en la investigación ¿Por qué?

Dependiendo el tipo de Delito; la cantidad de Detenidos y la distancia del lugar de Intervención

4. Considera que se podría mejorar el marco legal y lograr la celeridad necesaria en las investigaciones, asegurando mejor la articulación del sistema penal ¿Por qué?

Acelerar el proceso Judicial, si pero muy por el contrario las investigaciones preliminares toda vez que deberían ser con el máximo apoyo del órgano Jurisdiccional.

C. Respeto al debido proceso.

5. Considera que se cumple el principio de debido proceso con el actual tiempo de detención policial de 24 horas, conforme al marco legal vigente ¿Por qué?

De conformidad al marco Jurisdiccional si pero sería necesario una estructuración en cuanto a los tiempos.

Flagrante delito

Considera Ud. en que debe ser la recomendable ampliar el plazo de la detención

A. Inmediatez temporal y personal

6. Considera que existe una clara definición de la inmediatez temporal y personal existente en el CPP ¿Por qué?

En respecto a la flagrancia, no existe una clara definición de las circunstancias

7. Considera que se podría incluir en la Constitución Política nacional la definición por extensión de inmediatez temporal y personal ¿Cómo mejoraría la aplicación de la detención policial esta aclaración?

Que si pero sería posterior a la intercepción y captura; para un mejor proceso investigativo

8. Considera que existen problemas en la detención policial en caso de flagrante delito ¿Por qué?

En algunos delitos si; por la complejidad y cantidad de intervinientes

DE
EJ
EJ

9. Considera Ud. en que delitos sería recomendable ampliar el plazo de la detención en flagrante delito ¿Por qué?

Homicidio; a efectos de realizarse una mejor copia de pedacos y evidencias

10. Considera que el plazo de 72 horas en la detención policial en caso de flagrante delito, sería la recomendable ¿Por qué?

Sera; mas ajustable a la realidad tanto policial como en la etapa Judicial

Nombres: Wilmer A. Moran Wirscaurucha DNI:
Institución y puesto que desempeña: ABOGADO
Fecha: 26/04/17
Firma: [Signature]

REG C.A.C. 9892

Apéndice B Instrumento para la recolección de datos

ENTREVISTA

Análisis de la detención policial en caso de flagrante delito en el Distrito Fiscal de Lima Norte, año 2016

Agradeciendo anticipadamente su colaboración, sírvase responder el siguiente cuestionario. Gracias

Detención Policial

A. Detención in fraganti.

1. Considera que se logran los objetivos de las fuerzas del orden para elevar los niveles de detenciones en flagrante delito ¿Por qué?
 No, porque para elevar estos niveles se requiere de la presencia policial en las zonas de alta incidencia delictiva y lo que se produce una respuesta inmediata por parte de la policía ante un evento criminal (flagrancia o cuasi flagrancia); en este contexto no lo existe por múltiples razones (falta de estrategia de un patrullaje adecuado de acuerdo al mapa del delito, falta de personal y de logística, etc).
2. Considera que las fuerzas del orden cuentan con las herramientas tecnológicas para lograr detenciones en flagrante delito en sus zonas de responsabilidad ¿Por qué?
 No, porque la mayoría de las zonas consideradas críticas o de alta criminalidad no están cubiertas por cámaras de seguridad que permitan monitorearlas en tiempo real y así poder advertir y alertar tanto a la PNP como al Serenazgo y subsiguientemente se produzcan detenciones en conducta flagrante.

B. Detención con orden de juez.

3. Considera que el tiempo que dan a las fuerzas del orden, cuando se obtiene detenciones por orden del juez (detención preliminar y orden de captura) son las necesarias para que se cumplan los objetivos en la investigación ¿Por qué?

Por supuesto, establecida la estrategia de la investigación preliminar en esta se logra acopiar los medios probatorios suficientes y debidamente legitimados que permiten cumplir con los objetivos en la investigación; se obtiene calidad probatoria en un contexto eminentemente garantista que no permite cuestionamiento alguno.

4. Considera que se podría mejorar el marco legal y lograr la celeridad necesaria en las investigaciones, asegurando mejor la articulación del sistema penal ¿Por qué?

Por supuesto; las técnicas especiales de investigación establecidas en el CPP implementadas con la tecnología adecuada, articulará mejor el sistema legal pues se obtendrá celeridad en el acopio de medios probatorios y garantizará el debido de los procesados.

C. Respeto al debido proceso.

5. Considera que se cumple el principio de debido proceso con el actual tiempo de detención policial de 24 horas, conforme al marco legal vigente ¿Por qué?

No, puesto que a este tiempo no es suficiente para acopiar los medios probatorios que permiten acreditar la presunta participación de los investigados en los hechos que se le imputan, pues el modelo garantiza muchas veces retrasa la ejecución de imputaciones diligencias que impliquen el uso de tecnología y que por la pruritud y venarato del plazo no se redrean; lo que en consecuencia al proceso penal al final del día

Flagrante delito

A. Inmediatez temporal y personal

6. Considera que existe una clara definición de la inmediatez temporal y personal existente en el CPP ¿Por qué?

Si, porque establece claramente los presupuestos de la flagrancia y de la casi flagrancia.

7. Considera que se podría incluir en la Constitución Política nacional la definición por extensión de inmediatez temporal y personal ¿Cómo mejoraría la aplicación de la detención policial esta aclaración?

Propuesto para así legitimar ambas situaciones.

8. Considera que existen problemas en la detención policial en caso de flagrante delito ¿Por qué?

No, la normas son claras.

EG
ES

9. Considera Ud. en que delitos sería recomendable ampliar el plazo de la detención en flagrante delito ¿Por qué?

Considero que en la mayoría de los delitos que implique la utilización de medios tecnológicos y/o pronunciamiento técnico científico, se debería ampliar el plazo de la detención a cargo al hecho de la propia flagrancia delictiva.

10. Considera que el plazo de 72 horas en la detención policial en caso de flagrante delito, sería la recomendable ¿Por qué?

72 horas, debidamente motivado por la necesidad de aceptar medidas probatorias y/o cateo a los pronunciamientos periciales que acreditarían aún más la participación de una persona u delitos criminales.

OP - 223627
JOSE MANUEL CRUZ CHAMBA
COMANDANTE PNP

Nombres: DNI: 43440700.

Institución y puesto que desempeña: DIRINORI PNP.

Fecha: 26/04/2017

Firma:

Apéndice B Instrumento para la recolección de datos

ENTREVISTA

Análisis de la detención policial en caso de flagrante delito en el Distrito Fiscal de Lima Norte, año 2016

Agradeciendo anticipadamente su colaboración, sírvase responder el siguiente cuestionario. Gracias

Detención Policial

A. Detención in fraganti.

1. Considera que se logran los objetivos de las fuerzas del orden para elevar los niveles de detenciones en flagrante delito ¿Por qué?

A comparación con el año pasado (2016), hasta la fecha se ha incrementado levemente la intervención en flagrancia, pero más que todo por el propio empeño que realiza el personal policial, ya que logísticamente no estamos bien equipados, falta de equipos (cameras, filmaciones etc), así como - -
vehículos

2. Considera que las fuerzas del orden cuentan con las herramientas tecnológicas para lograr detenciones en flagrante delito en sus zonas de responsabilidad ¿Por qué?

Bueno en nuestro caso tenemos jurisdicción a nivel nacional, y en muchos casos no existen cámaras de video de seguridad y casi siempre se logra detener en flagrancia cuando el propio efectivo policial se percata in situ del acto doloso.

B. Detención con orden de juez.

3. Considera que el tiempo que dan a las fuerzas del orden, cuando se obtiene detenciones por orden del juez (detención preliminar y orden de captura) son las necesarias para que se cumplan los objetivos en la investigación ¿Por qué?

Con lo relacionado a la detención preliminar que obtenemos mediante una previa investigación que realizamos, cuyo trámite lo hacemos por intermedio del Ministerio Público y el Juez nos lo da por 24 horas, lo creo razonable por que ya la investigación ya está hecho, formulándose solamente el Atestado Policial. Con relación a la orden de captura, igualmente estoy de acuerdo que luego de ser capturado se le ponga a disposición al término de cuatro horas; lo cual lo creo suficiente.

4. Considera que se podría mejorar el marco legal y lograr la celeridad necesaria en las investigaciones, asegurando mejor la articulación del sistema penal ¿Por qué?

Si se podría mejorar el marco legal actual, y para ello sugiero que se amplie el plazo de detención de más de 24 horas, en delito flagrante, pero sugeriría que dicha ampliación se de para determinados delitos, por ejemplo sería en los delitos de robo agravado; hurto agravado; homicidio; lesiones graves y secuestro.

C. Respeto al debido proceso.

5. Considera que se cumple el principio de debido proceso con el actual tiempo de detención policial de 24 horas, conforme al marco legal vigente ¿Por qué?

Creo que no, por que las 24 horas que le faculta la constitución a la Policía para investigar resulta insuficiente, para realizar las diversas diligencias que se tiene que realizar, tales como examen toxicológico, etílico, ectoscópico, Médico legista, psicológico, Pericia balística, Absorción Atómica; así como las diligencias de Reconocimiento - fotográfico, físico, manifestaciones, entrevistas, registros domiciliarios, etc.

Flagrante delito

A. Inmediatez temporal y personal

6. Considera que existe una clara definición de la inmediatez temporal y personal existente en el CPP ¿Por qué?

Si lo considero claro la definición de la inmediatez temporal y personal especificado en el CPP, pero sería muy fundamental que dichas definiciones sea estipulado en la Constitución claramente.

7. Considera que se podría incluir en la Constitución Política nacional la definición por extensión de inmediatez temporal y personal ¿Cómo mejoraría la aplicación de la detención policial esta aclaración?

Si, por que se evitaría que abogados de la defensa se ampararan en la Constitución y presenten acciones en contra de lo normado en el CPP, a lo referente a la flagrancia.

8. Considera que existen problemas en la detención policial en caso de flagrante delito ¿Por qué?

Si existen problemas, ya que en ciertos delitos resulta insuficiente las 24 horas que se le da a la Policía, como tiempo para realizar las investigaciones y denunciarlo ante el Ministerio Público.

Handwritten initials or marks in the top right corner.

9. Considera Ud. en que delitos sería recomendable ampliar el plazo de la detención en flagrante delito ¿Por qué?

En los delitos que yo recomendaría que se debe ampliar el plazo de detención en flagrancia, sería en el robo agravado, hurto agravado, homicidio, secuestro, lesiones graves

10. Considera que el plazo de 72 horas en la detención policial en caso de flagrante delito, sería la recomendable ¿Por qué?

Si sería recomendable, pero como ya lo manifestado solamente en ciertos delitos que ya lo indique en el punto anterior.

Nombres: Fernando CHAMPI LOAYZA DNI: 43743683

Institución y puesto que desempeña: PNP. Jefe del Dto. N202 - DIVINDAT
División de Alta Tecnología - DIRINCR-PAF.

Fecha: 26 de Abril del 2017

Firma: [Handwritten signature]

Apéndice B Instrumento para la recolección de datos

ENTREVISTA

Análisis de la detención policial en caso de flagrante delito en el Distrito Fiscal de Lima Norte, año 2016

Agradeciendo anticipadamente su colaboración, sírvase responder el siguiente cuestionario. Gracias

Detención Policial

A. Detención in fraganti.

1. Considera que se logran los objetivos de las fuerzas del orden para elevar los niveles de detenciones en flagrante delito ¿Por qué?

No lo considero, porque el personal P.O. no cuenta con los medios para realizar detenciones en flagrante delito, como vehículos y otros recursos.

2. Considera que las fuerzas del orden cuentan con las herramientas tecnológicas para lograr detenciones en flagrante delito en sus zonas de responsabilidad ¿Por qué?

NO, porque se puede ver que el personal P.O. cuando realiza esta función no cuenta con una laptop, medio de comunicación, etc.

B. Detención con orden de juez.

Flagrante delito

3. Considera que el tiempo que dan a las fuerzas del orden, cuando se obtiene detenciones por orden del juez (detención preliminar y orden de captura) son las necesarias para que se cumplan los objetivos en la investigación ¿Por qué?

Si, porque el tiempo que cuando uno pide o solicita la detención o captura de una persona ya tiene previamente la información o evidencia suficiente para conducir al éxito de su investigación

4. Considera que se podría mejorar el marco legal y lograr la celeridad necesaria en las investigaciones, asegurando mejor la articulación del sistema penal ¿Por qué?

Si, porque el ser humano es un ser de cambio constante en su vida, entonces todo se puede mejorar y dar dinamismo a su proceso investigativo

C. Respeto al debido proceso.

5. Considera que se cumple el principio de debido proceso con el actual tiempo de detención policial de 24 horas, conforme al marco legal vigente ¿Por qué?

NO, porque en veinticuatro horas no se puede realizar toda la diligencia siempre hay algo que se mejora dicho tiempo siempre se dejara de hacer algo.

Flagrante delito

A. Inmediatez temporal y personal

6. Considera que existe una clara definición de la inmediatez temporal y personal existente en el CPP ¿Por qué?

Si, porque la Inmediatez Temporal tiene que ver con que el delito se este cometiendo o haya cometido un delito y la inmediatez personal tiene que ver con la identificación del autor o que se de encuentre con el autor del delito.

7. Considera que se podría incluir en la Constitución Política nacional la definición por extensión de inmediatez temporal y personal ¿Cómo mejoraría la aplicación de la detención policial esta aclaración?

Que no.

8. Considera que existen problemas en la detención policial en caso de flagrante delito ¿Por qué?

No deben haber problemas porque estos hechos son circunstanciales, lo único que si hay que hacer es estar dentro del marco de la ley.

9. Considera Ud. en que delitos sería recomendable ampliar el plazo de la detención en flagrante delito ¿Por qué?

En todos los delitos, porque en 24 hrs. no se puede hacer mucho, lo que se puede hacer depende de la gravedad del delito donde gradualmente 2 o más días

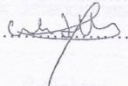
10. Considera que el plazo de 72 horas en la detención policial en caso de flagrante delito, sería la recomendable ¿Por qué?

Considero que es prudente el plazo de 72 horas o obedecer de acuerdo a la gravedad del delito, un delito de hurto es suficiente pero para investigar una investigación criminal no es suficiente

Nombres: CARLOS EDDY SOLLER CONTRERAS DNI: 09174861

Institución y puesto que desempeña: PNP JEFE DE DEPARTAMENTO DIVISIONAL

Fecha: 26.08.17

Firma: 

Apéndice B Instrumento para la recolección de datos

ENTREVISTA

Análisis de la detención policial en caso de flagrante delito en el Distrito Fiscal de Lima Norte, año 2016

Agradeciendo anticipadamente su colaboración, sírvase responder el siguiente cuestionario. Gracias

Detención Policial

A. Detención in fraganti.

1. Considera que se logran los objetivos de las fuerzas del orden para elevar los niveles de detenciones en flagrante delito ¿Por qué?

No; por cuanto no es fácil investigar en 24 horas, solo los delitos de menor gravedad que si puede investigarse rápidamente

2. Considera que las fuerzas del orden cuentan con las herramientas tecnológicas para lograr detenciones en flagrante delito en sus zonas de responsabilidad ¿Por qué?

No; por cuanto no tienen las facilidades logísticas

B. Detención con orden de juez.

Flagrante delito

3. Considera que el tiempo que dan a las fuerzas del orden, cuando se obtiene detenciones por orden del juez (detención preliminar y orden de captura) son las necesarias para que se cumplan los objetivos en la investigación ¿Por qué?

Considero que la detención preliminar no es
fruto para que se desarrolle la investigación
policía, por lo tanto en el plazo de detención
preliminar solamente se requieren diligencias
puntuales que puedan hacerse en el tiempo
requerido.

4. Considera que se podría mejorar el marco legal y lograr la celeridad necesaria en las investigaciones, asegurando mejor la articulación del sistema penal ¿Por qué?

Si todo sistema es perfeccionable, pero para
ello se necesitan capacidades en todos los
sectores involucrados.

C. Respeto al debido proceso.

5. Considera que se cumple el principio de debido proceso con el actual tiempo de detención policial de 24 horas, conforme al marco legal vigente ¿Por qué?

No, porque las diligencias no se realizan
con las formalidades necesarias, pues no
existen superiores fiscales y defensores
públicos.

Flagrante delito

A. Inmediatez temporal y personal

6. Considera que existe una clara definición de la inmediatez temporal y personal existente en el CPP ¿Por qué?

Si, pero si existiera algun vacío legal se puede recurrir a la doctrina y la jurisprudencia

7. Considera que se podría incluir en la Constitución Política nacional la definición por extensión de inmediatez temporal y personal ¿Cómo mejoraría la aplicación de la detención policial esta aclaración?

No, por cuanto la Constitución solo enuncia principios básicos y se genera el Código Procesal Penal el que tiene q' desarrollar estos principios

8. Considera que existen problemas en la detención policial en caso de flagrante delito ¿Por qué?

Si, por cuanto el personal policial no está suficientemente preparado para elaborar los actas correspondientes y cumplir el protocolo respectivo

9. Considera Ud. en que delitos sería recomendable ampliar el plazo de la detención en flagrante delito ¿Por qué?

En los delitos concernientes a violaciones sexuales y de homicidio porque el bien jurídico protegido es de gran magnitud.

10. Considera que el plazo de 72 horas en la detención policial en caso de flagrante delito, sería la recomendable ¿Por qué?

En términos generales si porque los 72 horas plazo es suficiente para permitir la investigación mas profunda tanto para el PNP como para el MP y el PJ.

Nombres: Wilder Luis Churrujo Rojas DNI: 29544631

Institución y puesto que desempeña: FISCAL

Fecha: 2017 Abril 26

Firma: [Handwritten Signature]

Apéndice B Instrumento para la recolección de datos

ENTREVISTA

Análisis de la detención policial en caso de flagrante delito en el Distrito Fiscal de Lima Norte, año 2016

Agradeciendo anticipadamente su colaboración, sírvase responder el siguiente cuestionario. Gracias

Detención Policial

A. Detención in fraganti.

1. Considera que se logran los objetivos de las fuerzas del orden para elevar los niveles de detenciones en flagrante delito ¿Por qué?

NO SE LOGRAN LOS OBJETIVOS, PORQUE SE NECESITA DE UN MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO ESENCIAL, PARA UN PROCEDIMIENTO REGULAR EN LA DETECCIÓN EN FLAGRANTE DELITO, RESULTANDO LA DETENCIÓN POLICIAL LA FALTA DE ACUMULACIÓN DE PRUEBAS DE MANERA OBJETIVA

2. Considera que las fuerzas del orden cuentan con las herramientas tecnológicas para lograr detenciones en flagrante delito en sus zonas de responsabilidad ¿Por qué?

NO SE CUENTA CON HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS EN GRANDE ESCALA, PORQUE SON LIMITADAS POR SU ACCESO Y NO SE TIENE UN ASIDERO LEGAL EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE DETENCIÓN EN FLAGRANTE DELITO QUE SON LIMITADAS.

B. Detención con orden de juez.

3. Considera que el tiempo que dan a las fuerzas del orden, cuando se obtiene detenciones por orden del juez (detención preliminar y orden de captura) son las necesarias para que se cumplan los objetivos en la investigación ¿Por qué?

NO PORQUE SE TIENE QUE TENER EN CUENTA EL TIPO PENAL Y LA COMPLEJIDAD DE LA INVESTIGACION.

4. Considera que se podría mejorar el marco legal y lograr la celeridad necesaria en las investigaciones, asegurando mejor la articulación del sistema penal ¿Por qué?

SI, TODAS VEZ QUE EL MINISTERIO PUBLICO, PODER JUDICIAL Y FISCAL, DENTRO DEL MARCO LEGAL, DEBERÍAN TENER UNA UNIDAD DE CRITERIOS DE MANERA OBJETIVA, PARA CONDUCIR EL SISTEMA PENAL.

C. Respeto al debido proceso.

5. Considera que se cumple el principio de debido proceso con el actual tiempo de detención policial de 24 horas, conforme al marco legal vigente ¿Por qué?

NO, PORQUE SE TIENE QUE CUMPLIR TODOS LOS REQUISITOS DEL DERECHO DEL IMPUTADO DURANTE LA DETENCIÓN POLICIAL.

Flagrante delito

A. Inmediatez temporal y personal

6. Considera que existe una clara definición de la inmediatez temporal y personal existente en el CPP ¿Por qué?

NO, PORQUE SE EXTIENDE LOS TRADICIONALES SUPUESTOS DE FLAGRANCIA A SITUACIONES QUE EXCEDEN LOS REQUISITOS DE INMEDIATEZ TEMPORAL Y PERSONAL.

7. Considera que se podría incluir en la Constitución Política nacional la definición por extensión de inmediatez temporal y personal ¿Cómo mejoraría la aplicación de la detención policial esta aclaración?

SI, PARA QUE SE DETERMINE DE MANERA OBJETIVA LOS TIEMPOS DE LA FLAGRANCIA EFECTIVA, LOS CUALES DEBEN DE CONSIDERARSE DE MANERA ESPECIFICA.

8. Considera que existen problemas en la detención policial en caso de flagrante delito ¿Por qué?

NO, PORQUE SE ACTUA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCION POLITICA Y SUS NORMATIVAS VIGENTES, DEBIENDO OBTENER UNIDAD DE CRITERIOS LOS OPERARIOS DE JUSTICIA.

EG-15

9. Considera Ud. en que delitos sería recomendable ampliar el plazo de la detención en flagrante delito ¿Por qué?

SI, EN LOS DELITOS DE TIPO PENAL COMPLEJOS, PONDRE SE TENDRIA EN CUENTA QUE DURANTE LA INVESTIGACION PRELIMINAR, SE OBTENDRIA LA RECOLECCION DE PRUEBAS, ALLE DETERMINAR LA RESPON SABILIDAD PENAL DEL INFRACTOR.

10. Considera que el plazo de 72 horas en la detención policial en caso de flagrante delito, sería la recomendable ¿Por qué?

SI, PORQUE PERMITE A LA PUP DE ACUERPO A LA COMPLEJIDAD DEL TIPO PENAL, TENER LA ACOMULACION DE PRUEBAS, INDICIOS Y EVIDENCIAS, PARA EL EJERCIMIENTO DEL TIPO PENAL.

Nombres: GABRIEL JOAQUIN FERRASPER GOMEZ DNI: 09433109
Institución y puesto que desempeña: DINAUCU - JEFE DEPARTAMENTO 2
Fecha: 26 ABR 2017 DIVISION DE INVESTIGACION PROBOS
Firma: [Handwritten Signature]

Apéndice B Instrumento para la recolección de datos

ENTREVISTA

Análisis de la detención policial en caso de flagrante delito en el Distrito Fiscal de Lima Norte, año 2016

Agradeciendo anticipadamente su colaboración, sírvase responder el siguiente cuestionario. Gracias

Detención Policial

A. Detención in fraganti.

1. Considera que se logran los objetivos de las fuerzas del orden para elevar los niveles de detenciones en flagrante delito ¿Por qué?

No. puesto que los objetivos de las P.N.P. necesariamente no dependen de que se eleve o no el nivel de detenciones en flagrante delito

2. Considera que las fuerzas del orden cuentan con las herramientas tecnológicas para lograr detenciones en flagrante delito en sus zonas de responsabilidad ¿Por qué?

Las P.N.P. no cuentan con las herramientas tecnológicas para que logren dichas detenciones porque el Estado no les provee las mismas.

B. Detención con orden de juez.

Figura del delito

3. Considera que el tiempo que dan a las fuerzas del orden, cuando se obtiene detenciones por orden del juez (detención preliminar y orden de captura) son las necesarias para que se cumplan los objetivos en la investigación ¿Por qué?

No porque en terminos muy generales...
El plazo que da el operador jurisdiccional
en la mayoría de casos resulta insuficiente

4. Considera que se podría mejorar el marco legal y lograr la celeridad necesaria en las investigaciones, asegurando mejor la articulación del sistema penal ¿Por qué?

Si se podría mejorar dicho marco legal
evitando contradicciones entre algunas
normas de nuestro sistema jurídico y
dándole contenido a las leyes existentes

C. Respeto al debido proceso.

5. Considera que se cumple el principio de debido proceso con el actual tiempo de detención policial de 24 horas, conforme al marco legal vigente ¿Por qué?

En terminos generales no porque
dicho plazo es insuficiente tanto
para la PNP, el MP así como para
el PJ

Flagrante delito

A. Inmediatez temporal y personal

6. Considera que existe una clara definición de la inmediatez temporal y personal existente en el CPP ¿Por qué?

En términos generales no porque la norma que se refiere a las mismas, adolece de cierta ambigüedad y su interpretación podría no ser uniforme

7. Considera que se podría incluir en la Constitución Política nacional la definición por extensión de inmediatez temporal y personal ¿Cómo mejoraría la aplicación de la detención policial esta aclaración?

Al estar ^{en} conexión con derechos fundamentalmente tales como la inmediatez temporal y personal si podría constitucionalizarse las mismas; así se disminuirían los detenciones arbitrarias

8. Considera que existen problemas en la detención policial en caso de flagrante delito ¿Por qué?

Si existe en términos generales porque no necesariamente se tiene el mismo criterio respecto a la flagrancia

9. Considera Ud. en que delitos sería recomendable ampliar el plazo de la detención en flagrante delito ¿Por qué?

En los delitos concernientes a violaciones sexuales y de homicidio porque el bien jurídico protegido es de gran magnitud.

10. Considera que el plazo de 72 horas en la detención policial en caso de flagrante delito, sería la recomendable ¿Por qué?

En términos generales sí porque es un plazo prudente que permitiría ser investigaciones más profundas tanto para la PNP como para el MP y el PJ.

Nombres: Wilder Luis Churrujo Rojas DNI: 29594651

Institución y puesto que desempeña: Fiscal

Fecha: 2017 Abril 26

Firma: 

Apéndice B Instrumento para la recolección de datos

ENTREVISTA

Análisis de la detención policial en caso de flagrante delito en el Distrito Fiscal de Lima Norte, año 2016

Agradeciendo anticipadamente su colaboración, sírvase responder el siguiente cuestionario. Gracias

Detención Policial

A. Detención in fraganti.

1. Considera que se logran los objetivos de las fuerzas del orden para elevar los niveles de detenciones en flagrante delito ¿Por qué?

NO, EN MUCHOS DE LOS CASOS POR DEFICIENCIA
TO

2. Considera que las fuerzas del orden cuentan con las herramientas tecnológicas para lograr detenciones en flagrante delito en sus zonas de responsabilidad ¿Por qué?

NO, porque en muchas dependencias policial no
existe equipos informaticos que permitan al unan
teer en su base de datos informacion que ayude
al personal a obtener una intervencion mas inmediata.

B. Detención con orden de juez.

Plagiaris delito

3. Considera que el tiempo que dan a las fuerzas del orden, cuando se obtiene detenciones por orden del juez (detención preliminar y orden de captura) son las necesarias para que se cumplan los objetivos en la investigación ¿Por qué?

NO porque el individuo intervenido ha cometido una serie de Delitos y se tiene que probarlos y demostrarlos.

4. Considera que se podría mejorar el marco legal y lograr la celeridad necesaria en las investigaciones, asegurando mejor la articulación del sistema penal ¿Por qué?

Si, en muchos casos cuando la investigación no es compleja no se necesita bastante tiempo para la investigación, en otros si.

C. Respeto al debido proceso.

5. Considera que se cumple el principio de debido proceso con el actual tiempo de detención policial de 24 horas, conforme al marco legal vigente ¿Por qué?

Si si cumple, porque de lo contrario se estaría desconociendo.

Flagrante delito

A. Inmediatez temporal y personal

6. Considera que existe una clara definición de la inmediatez temporal y personal existente en el CPP ¿Por qué?

Inmediatez temporal viene a ser cuando se este cometido el delito o se haya cometido momentos antes mientras que Inmediatez personal, cuando la persona si encuentra en el lugar en ese momento, así como los objetos o instrumentos del delito, los mismos que sirven como prueba de haber sido utilizados en el hecho posible, el mismo que no está claramente definido.

7. Considera que se podría incluir en la Constitución Política nacional la definición por extensión de inmediatez temporal y personal ¿Cómo mejoraría la aplicación de la detención policial esta aclaración?

Sí, porque en muchas de las cosas los RMP, organismos una serie de no tener, para no considerar las intervenciones en flagrante delito, y esto conlleva a que el intervenido sea puesto en libertad.

8. Considera que existen problemas en la detención policial en caso de flagrante delito ¿Por qué?

Sí, porque no todos los fiscales tienen un mismo concepto.

9. Considera Ud. en que delitos sería recomendable ampliar el plazo de la detención en flagrante delito ¿Por qué?

Si, porque esto ayudaría tanto al efectivo policial y al RMP, realizar todas las diligencias que conlleven a esclarecer un hecho delictuoso.

10. Considera que el plazo de 72 horas en la detención policial en caso de flagrante delito, sería la recomendable ¿Por qué?

NO, en casos que hay delitos que desde un inicio ya este esclarecido y en otros si es necesario porque son complejos.

Nombres: JOSE EDGAR CATALAN MARI DNI: 47224007
Institución y puesto que desempeña: JEFE SEPTO. OF. D.U. IN. ESTADOS
Fecha: 26 DE JUNIO DE 2017
Firma: [Signature]

[Signature]

Apéndice B Instrumento para la recolección de datos

ENTREVISTA

Análisis de la detención policial en caso de flagrante delito en el Distrito Fiscal de Lima Norte, año 2016

Agradeciendo anticipadamente su colaboración, sírvase responder el siguiente cuestionario. Gracias

Detención Policial

A. Detención in fraganti.

1. Considera que se logran los objetivos de las fuerzas del orden para elevar los niveles de detenciones en flagrante delito ¿Por qué?

Si.
En razón que las Fuerzas del orden sin mandato judicial pueden realizarlo.

2. Considera que las fuerzas del orden cuentan con las herramientas tecnológicas para lograr detenciones en flagrante delito en sus zonas de responsabilidad ¿Por qué?

NO.
Debido a que el Estado no genera una partida presupuestal para la investigación, esta es considerada dentro del Poder Judicial, Ministerio Público y Defensa Pública.

B. Detención con orden de juez.

Fragmento del

3. Considera que el tiempo que dan a las fuerzas del orden, cuando se obtiene detenciones por orden del juez (detención preliminar y orden de captura) son las necesarias para que se cumplan los objetivos en la investigación ¿Por qué?

Si.....

En razón que una medida limitativa ha sido solicitada cuando se conoce la ubicación de una persona que está evadiendo o tratando de evadir la acción de la justicia.....

4. Considera que se podría mejorar el marco legal y lograr la celeridad necesaria en las investigaciones, asegurando mejor la articulación del sistema penal ¿Por qué?

Si.....

Cuando cada operador de justicia cumpla su rol.....

C. Respeto al debido proceso.

5. Considera que se cumple el principio de debido proceso con el actual tiempo de detención policial de 24 horas, conforme al marco legal vigente ¿Por qué?

NO.....

Tiempo insuficiente.....

Flagrante delito

9. Considera Ud. en que medida sería recomendable ampliar el plazo de la detención

A. Inmediatez temporal y personal

6. Considera que existe una clara definición de la inmediatez temporal y personal existente en el CPP ¿Por qué?

Si
 La norma es clara

7. Considera que se podría incluir en la Constitución Política nacional la definición por extensión de inmediatez temporal y personal ¿Cómo mejoraría la aplicación de la detención policial esta aclaración?

NO

8. Considera que existen problemas en la detención policial en caso de flagrante delito ¿Por qué?

NO
 Porque las fuerzas del orden
 están facultadas para detener
 a una persona en flagrante
 delito.

9. Considera Ud. en que delitos sería recomendable ampliar el plazo de la detención en flagrante delito ¿Por qué?

En todos los delitos comunes

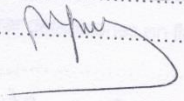
10. Considera que el plazo de 72 horas en la detención policial en caso de flagrante delito, sería la recomendable ¿Por qué?

Si.
Para una mejor investigación y no vulnerar los derechos de la persona detenida.

Nombres: Marco Conde Cuellar DNI: 09506000

Institución y puesto que desempeña: PNP - Jefe Dpto

Fecha: 26 ABR 2017

Firma: 

Apéndice B Instrumento para la recolección de datos

ENTREVISTA

Análisis de la detención policial en caso de flagrante delito en el Distrito Fiscal de Lima Norte, año 2016

Agradeciendo anticipadamente su colaboración, sírvase responder el siguiente cuestionario. Gracias

Detención Policial

A. Detención in fraganti.

1. Considera que se logran los objetivos de las fuerzas del orden para elevar los niveles de detenciones en flagrante delito ¿Por qué?

PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS LAS FUERZAS POLICIALES DEBEN ACTUAR DENTRO DEL MARCO LEGAL, SIENDO QUE ESTAS NO COADJUBAN A ESTE FIN ES CONOCIDO QUE EN MUCHAS OCASIONES "ENCUENTRAN" PRUEBA A LOS INTERVISTADOS POR LO QUE UN MARCO LEGAL ADECUADO CONTRIBUIRÍA MUCHO A ELEVAR EL NIVEL DE DETENCIONES EN FLAGRANCIA.

2. Considera que las fuerzas del orden cuentan con las herramientas tecnológicas para lograr detenciones en flagrante delito en sus zonas de responsabilidad ¿Por qué?

NO PORQUE SI BIEN EXISTE LA CENTRAL DE EMERGENCIAS TODAS CON COMUNICACION EN TIEMPO REAL VIA TELEFONO, HAY QUE PODER EFECTUAR COORDINACIONES Y CONVENIOS PARA QUE HA PUNTO CUENTE CON LAS IMAGENES DE LAS CAMERAS DE VIGILANCIA DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO Y ALGUNAS EMPRESAS O NEGOCIOS PARA TENER UN MEJOR CONTROL.

B. Detención con orden de juez.

Figuras delito

3. Considera que el tiempo que dan a las fuerzas del orden, cuando se obtiene detenciones por orden del juez (detención preliminar y orden de captura) son las necesarias para que se cumplan los objetivos en la investigación ¿Por qué?

SI, PORQUE ES NECESARIO RECORDAR QUE TODA QUE UNA AUTORIDAD JUDICIAL OTORGA LA MEDIDA DE COERCION PERSONAL, HA TENIDO QUE TENER A LO VISTA ELEMENTOS DE CONVICCION SUFICIENTES MEDIANTE UNA INVESTIGACION BASTANTE AVANZADA POR LO QUE FALTARIAN ALGUNOS COMPLEMENTOS QUE SE PODRIAN CUMPLIR EN 72 HORAS, QUE OTORGA LA LEY (D.L. N° 298).

4. Considera que se podría mejorar el marco legal y lograr la celeridad necesaria en las investigaciones, asegurando mejor la articulación del sistema penal ¿Por qué?

SI DEFINITIVAMENTE SE DEBE MEJORAR EL MARCO LEGAL, SI BIEN ES CIERTO EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1194 (LEY DE FLAGRANCIA) OTORGA CIERTA CELERIDAD A LOS PROCESOS MEDIANTE EL HABER EN CASO INMEDIATO, DEBERIA REVISARSE LA UTILIDAD DE LOS ETAPOS INTERMEDIOS PUESTO A LOS CASOS DE CRIMEN ORGANIZADO Y LOS CONSIDERADOS COMPLEJOS.

C. Respeto al debido proceso.

5. Considera que se cumple el principio de debido proceso con el actual tiempo de detención policial de 24 horas, conforme al marco legal vigente ¿Por qué?

PODRIAN DEFECTARSE DE RECHAZAR FUNDAMENTALES AL EFECTUAR DILIGENCIA EN FORMA TAR RAPIDA PUES CONFORME SENSALO LA LEY EL FISCAL TIENE LA RESPONSABILIDAD DE RECOBRAR EL ELEMENTOS DE CONVICCION QUE DEMUESTREN LA CULPABILIDAD O INOCENCIA DE LOS IMPUTADOS.

Flagrante delito

A. Inmediatez temporal y personal

6. Considera que existe una clara definición de la inmediatez temporal y personal existente en el CPP ¿Por qué?

QUE EN EL CODIGO PROCESAL PENAL DEL 2004 NO EXISTE UNA DEFINICION DE IMMEDIATEZ TEMPORAL Y PERSONAL, SIENDO QUE ESTAS HAN SIDO EXTRAIDAS DE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL (EJ. 2096-2004-PHC/TC, EXP. 4557-2005-PHC/TC, ENTRE OTRAS.)

7. Considera que se podría incluir en la Constitución Política nacional la definición por extensión de inmediatez temporal y personal ¿Cómo mejoraría la aplicación de la detención policial esta aclaración?

DEBERIA INCLUIRSE EN EL CODIGO PROCESAL PENAL, DONDE SE DEBERIAN ESPECIFICAR ESTOS TERMINOS,

8. Considera que existen problemas en la detención policial en caso de flagrante delito ¿Por qué?

SI, PORQUE EL TIEMPO DE 24 HORAS ES CORTO PARA EFECTUAR DILIGENCIAS URGENTES E IMPROZABLES.

9. Considera Ud. en que delitos sería recomendable ampliar el plazo de la detención en flagrante delito ¿Por qué?

EN DELITOS GRAVES PUES POR SU COMPLEJIDAD SE REQUIEREN DE DILIGENCIAS MAS EXHAUSTIVAS.

10. Considera que el plazo de 72 horas en la detención policial en caso de flagrante delito, sería la recomendable ¿Por qué?

COMO YA MENCIONÉ ANTERIORMENTE SERIA BENEFICIOSO CONTAR CON MAS DE 24 HORAS PARA EFECTUAR UNA INVESTIGACION EFECTIVA SOBRES TODO EN DELITOS GRAVES.

Nombres: JOSE LUIS QUISTE HUAYLLA DNI: 07954415

Institución y puesto que desempeña: ABOGADO - ASesor JURIDICO

Fecha: 26-ABR-2017

Firma:

Apéndice C. Noticia en Diario

LUNES 23 DE MAYO DEL 2016 | 12:29

Fiscalía y PNP se enfrentan por liberación de peligrosos marcas

Banda de hampones cayó con armas y drogas pero fiscal Carmen Inés González que los liberó dijo que atestado llegó tarde



La fiscal Carmen Inés González González, responsable de la investigación, no tomó en cuenta las pruebas, según la PNP. (El Comercio)

Peligrosos y con antecedentes policiales y penales por robo agravado y terrorismo. Pero además armados y con droga. Así cayeron los integrantes de la organización criminal 'Rápidos y Furiosos', a quienes el miércoles pasado la Policía capturó cuando se disponían a asaltar a un comerciante, en **Comas**, pero que fueron liberados en menos de 24 horas.

Ante ello, la Policía y la Fiscalía se enfrentaron por la liberación de los peligrosos delincuentes. Motivos para ordenar la prisión preventiva para estos hampones sobaban, según el director de Defensa Legal de la PNP, Máximo Ramírez. Recordó que los criminales, fueron capturados en Comas por los agentes de la División de Investigación Criminal (Divincri) de Carabayllo, tras realizar una labor de inteligencia durante un mes.

Indicó que la fiscal Carmen Inés González González, responsable de la investigación, no tomó en cuenta las pruebas, la carpeta policial de 70 páginas para ordenar al menos la ampliación de la detención para argumentar la investigación. "Ella (la fiscal) no puede

argumentar que como el atestado llegó 40 minutos antes del plazo, los liberó. Ella tiene la potestad para pedir la ampliación”, señaló el vocero de la PNP.

El director de Defensa Legal de la PNP señaló que no es la primera vez que la Fiscalía del Cono Norte comete este tipo de acciones y “deja en libertad a delincuentes peligrosos escudándose en la demora del atestado”

RESPUESTA DE LA FISCAL

Por su parte, la fiscal Carmen Inés González González indicó que el atestado policial llegó tarde e incompleto y que no había pruebas para involucrar criminalmente a todos los detenidos en Comas. Agregó que se incautaron 92 envoltorios de droga pero estos no eran suficientes al tratarse de 5 presuntos delincuentes.

La fiscal agregó que los delincuentes estuvieron cinco horas en la dependencia policial sin que se le haya notificado al Ministerio Público, tiempo que bien pudo ser utilizado para ampliar la investigación. En otro momento señaló que el Poder Judicial no quiso recibir la acusación pues el plazo ya se había superado.

Indignado, el comandante Flavio Esquivel, jefe de la DIVINCRI que dirigió la operación en Comas, dijo a El Comercio que no entiende “cómo estos sujetos están en las calles otra vez, pese a que representan un peligro”.

El oficial subrayó que los hampones fueron hallados con dos revólveres abastecidos, dos réplicas de armas, pasamontañas y droga en los tres vehículos en los que se trasladaban para robar a empresarios y universitarios. “Nosotros solo tuvimos 24 horas para investigar. Tres de ellos tienen antecedentes por robo agravado y terrorismo y otro tiene arresto domiciliario pero aun así salía a delinquir”, contó Esquivel.